

TRASLADO

De la EXCEPCION DE FONDO¹ denominada: "*PRESCRIPCION DEL TERMINO PARA LA ACCION QUE DECLARA LA EXISTENCIA DEL REGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNION MARITAL DE HECHO*"

Formuladas por el Dr. LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO en calidad de apoderado de los demandados ZOILA ROJAS QUINTANILLA, NELLY ROJAS QUINTANILLA, DERLY ROJAS QUINTANILLA y, EDUIN ROJAS QUINTANILLA.

Córrase traslado por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 370 del C.G.P.

Bucaramanga, 25 de enero de 2024.

Vence a las 4:00 P.M. del día 1 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd80f7967daee36563478b4a9923969d6fc4b7b7c2e328146dba834148987b8f**

Documento generado en 24/01/2024 03:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital No. 12

PROCESO 68001311000820220057800

info@bancofie .bo <luhecogue27@hotmail.com>

Lun 10/04/2023 12:07 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (16 MB)

ZOILA CONTESTACION DE DEMANDA UNNION MARITAL DE HECHO PARTE DOS.doc; ZOILA ROJAS Q DOCUMENTOS UNION MARITAL.pdf; ZOILA ROJAS HISTORIA CLÍNICA LAUREANO.pdf;

BUENOS DIAS, EN MI CONDICION DE APODERADO DE LOS HERMANOS DEMANDADOS DERLY, EDUIN, NELLY Y ZOILA ROJAS QUINTANILLA DENTRO DEL PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO RADICADO 680013110008202200578, DE MANERA RESPETUOSA, DENTRO DEL TERMINO DE LEY, ALLEGO ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA, JUNTO CON LA PRUEBA DOCUMENTAL RELACIONADOS, PODER FIRMADO ANTE NOTARIO, PRESENTANDO EXEPCION DE MERITO. **LE ACLARO A LA HONORABLE SEÑORA JUEZ QUE POR ERROR INVOLUNTARIO MI CORREO ELECTRONICO APARECE TAMBIEN COMO info@bancofie.bo, pero que estoy en trámites de que se establezca como luhecogue27@hotmail.com., por favor acusar recibido.**

CORDIALEMENTE LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO CC 91.230.133 Y TP 64.423, CELULAR 3188218269
CORREO luhecogue27@hotmail.com

Libre de virus.www.avast.com

LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO

ABOGADO

*Cf. 42 No. 8-34 B. Alfonso López Cel. 3188218269 correo luhecoque27@hotmail.com
Bucaramanga - Santander*

Bucaramanga, 10 de abril de 2023

Señor

**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.**

**Referencia: Radicado No. 680013110008202200578002016-00057-00
PROCESO: DECLARATIVO UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDADO: ZOILA ROJAS QUINTANILLA Y OTROS
DEMANDANTE: LAURA OREJARENA HEREDIA**

LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de: **ZOILA ROJAS QUINTANILLA C.C. No. 63.308.359**; **NELLY ROJAS QUINTANILLA**, C. C. No. 63.342.369; **DERLY ROJAS QUINTANILLA**, C.. C. No. 63.503.707; y **EDUIN ROJAS QUINTANILLA**, C. C. No. 91.290.324, conforme a los poderes que allego, muy respetuosamente por medio del presente escrito y dentro del término legal, doy contestación a la demanda instaurada por **LAURA OREJARENA HEREDIA**, identificada con la C. C. No. 37.877.427 expedida en Sabana de Torres, a través de su apoderada Dra. **MAGUY STEFANNY GOMEZ DELGADO** identificada con C. C. No. 1.102.383.279 expedida en Piedecuesta y que dio origen al proceso de la referencia, con indicación de los hechos que se admiten, se niegan o no constan, en los siguientes términos, de conformidad a la normatividad legal:

1.- EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL HECHO PRIMERO: *“...Mi poderdante la señora LAURA OREJARENA HEREDIA en su juventud fue vecina y allegada del señor LAUREANO ROJAS OVIEDO (q.e.p.d.) ya que sus familias residían en la Vereda La Santos, cerca al pueblo San Rafael ubicado en la parte baja del municipio de Rio Negro (Santander). ..”*

NO ME CONSTA, carga probatoria de la parte demandante. Si la demandante fue vecina del progenitor de los demandados, así tendrá que demostrarlo. En este hecho de ninguna manera la demandante hace referencia al inmueble de su residencia, la distancia entre el uno y el otro, tampoco hace referencia a cuales familiares.

AL HECHO SEGUNDO: *“...La señora LAURA OREJARENA HEREDIA y sus hijas Katy, Angie y Vanessa llegan a vivir en el mes de agosto del año 2008 a la finca denominada ALTO VIENTO, ubicada en la vereda San Pedro Bajo, a petición de la señora MARIA SOCORRO*

LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO

ABOGADO

*Cf. 42 No. 8-34 B. Alfonso López Cel. 3188218269 correo luhecoque27@hotmail.com
Bucaramanga - Santander*

QUINTANILLA (q.e.p.d.) quien días antes de fallecer la llama y le comenta que el señor LAUREANO ROJAS OVIEDO (q.e.p.d.) necesitaba una empleada doméstica que le ayudara con las labores de la finca, pues debido a su delicado estado de salud, ella se encontraba residiendo en el municipio de Bucaramanga y no podía hacerlo..."

SE NIEGA. La carga probatoria le corresponde a la parte demandante o quien la alega; la demandante incurre en hechos ajenos a la realidad fáctica, nótese como la demandante, en demandas anteriores afirma (*pretendiendo lo mismo en esta demanda*), en los hechos, que la unión marital de hecho que hoy reclama, **inició desde el 23 de agosto de 2008**, y ahora en esta demanda, pretende demostrar que fue en agosto de 2008 que llegó con sus hijas, ante el llamado de la cónyuge de LAUREANO ROJAS OVIEDO, quien falleció el 19 de agosto de 2008, **y que ocho meses después inició la unión marital**, pasando de empleada doméstica a ser la señora de la casa, como pretende con su afirmación en el hecho siguiente; situación fáctica totalmente diferente y que le resta credibilidad a las afirmaciones de la demandante. Se demostrara en donde se encontraba y en que estado de salud tenía la señora MARIA SOCORRO con el fin de desvirtuar los señalamientos de la demandante.

Para el año 2016, el Señor LAUREANO ROJAS OVIEDO presentaba delicados problemas de salud por los cuales tuvo que ser hospitalizado, sufriendo infartos que lo tuvieron hospitalizado por varios días, ello se desprende de la historia clínica que se allega; siendo hospitalizado. Desde este año hijos de LAUREANO, en especial DERLY y ZOILA, eran las encargadas de llevarlo al médico, al hospital, a la EPS, sin que en ningún momento LA SEÑORA LAURA OREJARENA HEREDIA se hiciera presente y menos que el señor LAUREANO o ella misma se identificara o asumiera el papel de la compañera permanente del progenitor de mis representados. Para este mismo año la señora LAURA OREJARENA HEREDIA residía en el municipio de Sabana de Torres junto con sus hijas; incluso como se puede verificar de la historia clínica en ningún folio aparece o figura el nombre de LAURA OREJARENA como acompañante, por el contrario en algunos folios aparece el nombre de una de sus hijas ZOILA, quien refiere su correo electrónico para cualquier citación o información. Cuando el señor LAUREANO ingreso el 02 de enero de 2021 a la Clínica Comuneros acompañado de su hija ZOILA, DURANTE EL SEÑOR Laureano del día 02 al 09 de enero, esta última fecha d su fallecimiento, sin que en ningún momento la demandante ejerciera, como era su deber, actos propios y públicos de ser la compañera permanente del progenitor de mis representados.

AL HECHO TERCERO: *"...Pasados aproximadamente ocho meses desde la llegada de la señora LAURA OREJARENA HEREDIA a la finca Alto Viento, se inicia un acercamiento entre ella y el señor LAUREANO ROJAS OVIEDO, quienes decidieron entablar una relación y por ende una unión permanente como pareja, de vida estable con mutua ayuda tanto económica como espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer..."*

LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO

ABOGADO

Cf. 42 No. 8-34 B. Alfonso López Cel. 3188218269 correo luhecoque27@hotmail.com
Bucaramanga - Santander

SE NIEGA. Reitero, en demanda anterior, que fue inadmitida y rechazada, por el Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga radicado **68001311000220220031500**, y posteriormente la radicada y asignada al juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga radicado 68001311000520220048400, la demandante afirmó que la unión marital de hecho había iniciado desde el mes de agosto de 2005, ahora afirma que se inicia 8 meses después de haber llegado, es decir, que inicia desde el mes de abril de 2009. Sin duda afirmación que pierde toda credibilidad y que hacer inferir que la demandante incurre en hechos falaces, contradictorios. Nunca existió ayuda mutua, en lo económico y espiritual, entre la demandante y el señor LAUREANO ROJAS OVIEDO, y menos una unión permanente como pareja o comportamientos de marido y mujer; circunstancia fáctica que le corresponde demostrar a la demandante, con pruebas inequívocas.

AL HECHO CUARTO: *“...Fue hasta finales del mes de noviembre de 2009, que la relación entre la señora Laura Orejarena Heredia y el señor LAUREANO ROJAS OVIEDO se decidió conocer ante sus hijos, familiares y comunidad en general de la vereda de San Pedro Bajo, ya que, para las festividades se les veía juntos compartiendo en lugares públicos, o en compañía de sobrinos del señor LAUREANO ROJAS OVIEDO, que residían en el municipio de Girón Santander...”*

SE NIEGA. Si se llegare a demostrar la presencia de la demandante junto al progenitor de mis representados, en el mismo sitio en el que éste último residía y habitaba, ello no prueba una vida de pareja bajo mismo techo y lecho, como tampoco se le puede tomar como un indicio de la existencia de una relación amorosa; existe prueba testimonial que así acredita esta negación, y se acreditara las condiciones en que la demandante habitaba el inmueble en el cual residía y habitaba el señor LAUREANO ROJAS OVIEDO.

AL HECHO QUINTO: *“...La mencionada unión entre la señora LAURA OREJARENA HEREDIA y LAUREANO ROJAS OVIEDO, se prolongó en el tiempo de manera continua, por más de dos años, es decir, entre el mes de noviembre de 2009 y el 09 de enero de 2021, fecha en la que se dio por terminada como consecuencia del fallecimiento del señor LAUREANO ROJAS OVIEDO...”*

SE NIEGA. Afirmación que no encuentra respaldado probatoriamente, nunca existió una relación amoroso entre la demandante y el señor LAUREANO ROJAS OVIEDO, y menos que existió una prolongación de una relación amoroso inexistente y peor aún una unión bajo el mismo techo y lecho, además, que la demandante en demanda anterior, en donde pretendía obtener la declaratoria de la unión marital de hecho que hoy pretende, afirma que la unión marital se inició desde el mes de agosto de 2008, ahora lo niega y afirma otra fecha de inicio.

Lo único que se ADMITE en este hecho es la fecha de fallecimiento del señor LAUREANO ROJAS OVIEDO.

Y en el caso hipotético de que la demandante demostrara una unión marital de hecho y el reconocimiento, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial surgida de la unión marital, estamos bajo la figura

LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO

ABOGADO

Cf. 42 No. 8-34 B. Alfonso López Cel. 3188218269 correo luhecoque27@hotmail.com
Bucaramanga - Santander

de la **PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN**, toda vez que esta acción prescribe en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros.

En el caso que nos ocupa el fallecimiento de LAUREANO ROJAS OVIEDO ocurrió el 09 de enero de 2021, en consecuencia, quien tiene interés para pretender tal declaración, por ley, tendría la oportunidad procesal hasta el 09 de enero de 2022 (ley 54 de 1990 artículo 8º), en consecuencia, la demandante ya perdió la oportunidad de reclamar los derechos patrimoniales.

AL HECHO SEXTO: *“...En los años de convivencia entre la señora Laura Orejarena HEREDIA y Laureano Rojas Oviedo, se expresaron muestras de atención y apoyo mutuo es así, que la señora Laura Orejarena HEREDIA, era quien se encargaba de las labores domésticas, del cuidado y bienestar del señor Laureano Rojas Oviedo por lo que, entre ellos existían demostraciones de amor y en el sector los reconocían como pareja de esposos.*”

SE NIEGA. Le corresponderá a la demandante su carga probatoria, sin embargo, existe prueba testimonial que desvirtuara las afirmaciones de relación amorosa, muestras de atención y apoyo mutuo, demostraciones de amor y el reconocimiento en público como una pareja de esposos.

AL HECHO SEPTIMO: *“...Durante los años de convivencia, de la señora Laura Orejarena HEREDIA, y el señor Laureano Rojas Oviedo, no se procrearon hijos, no se firmaron capitulaciones ni acuerdos extrajudiciales. Tampoco se adquirieron bienes muebles o inmuebles, ya que el activo principal de su sociedad patrimonial eran las Ganancias obtenidas de la venta de los cultivos, los cuales aumentaban o disminuían de acuerdo con el valor de los alimentos en el mercado.*”

SE NIEGA. En la medida que de ninguna manera se admite que la demandante fue la compañera permanente del señor LAUREANO ROJAS OVIEDO. No existieron años de convivencia bajo el mismo techo y lecho, en consecuencia, serían inexistentes capitulaciones, acuerdos extrajudiciales, como tampoco activos o pasivos de la sociedad patrimonial, como la imposibilidad de procrear hijos ante la inexistencia si quiera una relación amorosa, como temerariamente se pretende hacer creer.

AL HECHO OCTAVO: *“...El señor LAUREANO ROJAS OVIEDO, antes de iniciar una relación y convivir con la señora Laura Orejarena HEREDIA, había contraído matrimonio con la señora María Socorro Quintanilla, el 30 de junio de 1962 y posteriormente llevando a cabo la respectiva disolución y liquidación de la sociedad conyugal nacida en dicho matrimonio mediante Escritura Pública 4339 del 10 de agosto de 2010, en razón a la muerte de la señora María del Socorro Quintanilla.*”

SE ADMITE EN PARTE, EN OTRA PARTE SE NIEGA.

Se admite el hecho de que LAUREANO ROJAS OVIEDO estuvo casado desde el 30 de junio de 1962 con la señora MARIA SOCORRO QUINTANILLA (quien falleció el 19 de agosto de 2008), y

LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO

ABOGADO

Cf. 42 No. 8-34 B. Alfonso López Cel. 3188218269 correo luhecoque27@hotmail.com
Bucaramanga - Santander

como consecuencia de su muerte se realizó la respectiva disolución y liquidación de la sociedad conyugal nacida por el matrimonio solo liquidó su sociedad patrimonial hasta el 10 de agosto de 2010 MEDIANTE ESCRITURA 4339 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2010 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, documento allegado por la parte demandante.

SE NIEGA, es que la demandante haya iniciado una relación amorosa y de convivencia con el señor LAUREANO ROJAS OVIEDO, hay que su única y verdadera compañera, esposa, cónyuge que existió fue MARIA DEL SOCORRO QUINTANILLA (q.e.p.d.), a quien el señor LAUREANO ROJAS OVIEDO (q.e.p.d.), le guardó fidelidad hasta el día de su muerte, 09 de agosto de 2008; pareja con la que si procreó cinco (5) hijos DERLY, EDUIN, JAVIER, NELLY y ZOILA, siendo imposible que POCOS MESES DESPUES DEL FALLECIMIENTO DE SU CONYUGE.

Sin embargo, se pretende hacer creer que ocho (8) meses después, el progenitor de mis representados a la edad avanzada de 79 años (nació el 12 de diciembre de 1942), quiera iniciar una nueva relación amorosa, lo que raya con los presupuestos de la lógica, la experiencia y la sana crítica.

AL HECHO NOVENO: *“...El señor Laureano Rojas Quintanilla se le adjudicó el 50% de los bienes que integran la sociedad conyugal descritos a continuación...”*

SE ADMITE. Existe la prueba documental que así lo demuestra, además solo se liquidó la sociedad conyugal 2 años después del fallecimiento de MARIA DEL SOCORRO, pretendiendo hacer creer la demandante que ya existía una nueva relación amoroso del progenitor de los demandados.

AL HECHO DECIMO: *“...Pese a que los señores, JAVIER, EDUIN, ZOILA, NELLY Y DERLY son propietarios del 50% de las hectáreas restante del lote descrito en el numeral anterior, es decir de 10.00 HAS, quienes residían y trabajaban en el lote era el señor Laureano Rojas Oviedo y la señora Laura Orejarena HEREDIA, sin embargo, los hijos del señor Laureano Rojas Oviedo, asistían a la finca Alto Viento a visitar a su padre y a compartir algunas festividades.*

SE NIEGA. El hecho de que la demandante, junto con el progenitor de mis representados, trabajaba en la finca denominada ALTO VIENTO, ya que el único que lo hacía era LAUREANO ROJAS OVIEDO, JUNTO con la colaboración de sus hijos y nadie más. Mis representados en su condición de propietarios y poseedores también ejercían en el inmueble ALTO VIENTO actividades de cultivo, siembra y siempre estuvieron visitando a su padre, ya que este presentaba problemas de salud y eran ellos quienes estaban pendientes de la finca y de la salud de su padre.

SE ADMITE EL HECHO de que mis representados, son los propietarios del otro 50% de la finca Alto Viento y que su progenitor

LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO

ABOGADO

Cf. 42 No. 8-34 B. Alfonso López Cel. 3188218269 correo luhecoque27@hotmail.com
Bucaramanga - Santander

ejercía labores de cultivo y explotación del inmueble rural ALTO VIENTO.

AL HECHO UNDECIMO: *“...Durante la convivencia y unión, la señora Laura Orejarena HEREDIA, y el señor Laureano Rojas Oviedo, trabajaron juntos en los terrenos ubicados en a finca Alto Viento, ubicada en la vereda San Pedro- del municipio de Bucaramanga (predio descrito en el numeral anterior), invirtiendo en cultivos de papa, yuca, café, naranjas aguacates entre otros: igualmente, adquirieron gallinas con lo cual solventaban su alimentación, el pago de los servicios públicos, mantenimiento en general de la finca y sus gastos personales.*”

SE NIEGA EL HECHO DE LA CONVIVENCIA Y UNION MARITAL, Y QUE LA DEMANDANTE TRABAJARA O INVIRTIERA EN LOS TERRENOS DE LA FINCA ALTO VIENTO. Los argumentos facticos ya han sido señalados en hechos anteriores, teniendo en cuenta además, la edad del progenitor de mis representados para la fecha en que se dice se da inicio a la unión marital, esto es noviembre de 2009, de acuerdo a la pretensión primera de la demanda, esto es, desde el mes de noviembre de 2009, es decir, el señor LAUREANO ROJAS OVIEDO tenía 67 años, ya que nació el 12 de diciembre de 1.948. En la finca se cultivaba cítricos por JONATHAN ALEXANDER ROJAS QUINTANILLA, a quien se le permitió la siembra de los cítricos; papa nunca se sembró; la yuca era de uso personal; las gallinas de uso personal; aguacates como toda parcela o finca se siembre pero nunca para comercialización, simplemente uso exclusivo de la familia; lo único que sembraba el progenitor de mis representados era plátano para comercializar para su sostenimiento y gastos personales, ya que su hija DERLY era quien le ayudaba económicamente para todo, junto con sus demás hijos, cuando LAUREANO les solicitaba ayuda económica.

Lo que si es cierto, es que el señor LAUREANO ROJAS OVIEDO, hasta su muerte estuvo al frente de todas las actividades propias de la finca Alto Viento, precisamente porque si se caba de allá era fatal para él, ya que su vida era el campo, siempre junto con sus hijos, que eran poseedores y copropietarios, se apoyaban para el pago de mantenimiento del predio, gastos de manutención, servicios públicos, impuestos, insumos y sus utilidades eran cero.

AL HECHO DUODECIMO: *“...El pasado 19 de octubre de 2022, el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Bucaramanga, inadmitió y posteriormente rechazó la presente demanda presentada, toda vez que presuntamente no se adjuntaron los registros civiles de nacimiento como prueba de parentesco a través del registro civil de nacimiento con reconocimiento de paternidad o en su defecto prueba de la calidad de hijos matrimoniales de DERLY, EDUIN, Y NELLY ROJAS QUINTANILLA, con el fallecido presunto compañero permanente.*”

SE ADMITE el hecho que efectivamente ante el Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga se había presentado demanda con las

LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO

ABOGADO

Cf. 42 No. 8-34 B. Alfonso López Cel. 3188218269 correo luhecoque27@hotmail.com
Bucaramanga - Santander

mismas pretensiones y casi los mismos hechos, pero se desconoce las razones de su inadmisión y rechazo, demanda bajo el radicado 68001311000220220031500, en ella la demandante afirma que la unión marital de hecho había iniciado desde agosto de 2008, para ahora afirmar en esta demanda que en esa fecha llegó con sus hijas y que la relación inicia 8 meses después de haber llegado, es decir, que inicia desde el mes de abril de 2009, sin embargo en las pretensiones se solicita de declare la unión marital de hecho desde noviembre de 2009, pero en otro hecho se afirma que se hizo pública en diciembre de 2009, sin duda afirmación que pierde toda credibilidad y que hace inferir que la demandante incurre en hechos falaces, mentirosos y de manera temeraria.

AL HECHO DECIMO TERCERO; *“...El 21 de noviembre de 2022, el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Bucaramanga, posterior a la inadmisión de la demanda, se dispuso a rechazar la presente demanda ya que, en el término de subsanación allegue los mismos registros civiles aportados con el libelo. No obstante, el despacho argumentó que los registro civiles de los referidos carecen del reconocimiento que de la paternidad hiciera el señor LAUREANO ROJAS OVIEDO, por tanto no cumplen con los requisitos de ley para probar la calidad de herederos.*

SE ADMITE, PERO ACLARANDO que la demanda asignada a referido Despacho se hizo bajo el **CUI o radicado 680013110005202200484**, tratándose de las mismas pretensiones, hechos, los mismos demandantes y demandados excepto NELLY ROJAS QUINTANILLA que aparece como demandante, de lo que se puede obtener de la información que se da en la página de consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial.

ES DECIR, LA PRESENTE DEMANDA SE HA PRESENTADO CON ANTERIORIDAD DOS VECES: LA PRIMERA LA CONOCIO el JUZGADO 02 DE FAMILIA RADICADO 68001311000220220031500, DESPACHO QUE INADMITIO Y RECHAZO, LA QUE FUE RADICADA EL 22 DE JUNIO DE 2022; LA SEGUNDA DEMANDA SE RADICO 21 DE OCTUBRE DE 2022 Y FUE ASIGNADA AL JUZGADO 5° DE FAMILIA, RADICADO 680013110005202200484, DESPACHO QUE DE IGUAL MANERA INADMITE Y RECHAZA.

LO ANTERIOR CONSTA AL SER CONSULTADA LA PAGINA JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL, RELACION DE PROCESOS, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO PRUEBA DOCUMENTAL Y QUE PERMITE DEMOSTRAR QUE INCLUSO EN ESTAS OPORTUNIDADES YA ESTA EXTINGIDA LA ACCION POR PRESCRIPCION PARA DEMANDAR EL RECONOCIMIENTO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL SURGIDA DE LA PRESUNTA UNION MARITAL DE HECHO.

LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO

ABOGADO

Cf. 42 No. 8-34 B. Alfonso López Cel. 3188218269 correo luhecoque27@hotmail.com
Bucaramanga - Santander

AL HECHO DECIMO CUARTO: *“...El 23 de noviembre de 2022, radique ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Rio Negro (Santander), derecho de petición exponiendo la situación descrita en los hechos anteriores, ya que, si bien el mes de marzo de año 2022 solicite y me fueron entregados por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Rio Negro (Santander) copia de los registros civiles de nacimiento de los señores, NELLY, DERLY Y EDUIN ROJAS QUINTANILLA, los mismos no eran válidos para acreditar el parentesco de acuerdo con los argumentos esbozados por los despachos judiciales.*

NO ME CONSTA, deberá ser probado, además, es inútil e innecesario, artículo 168 de CGP.

AL HECHO DECIMO QUINTO: *“...El 6 de diciembre de 2022, la Dra. Claudia Stella Chacón Villamizar, Registradora municipal de Rionegro (Santander) dio respuesta al derecho de petición manifestando que de acuerdo con las competencias y facultades de la registraduría, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 1260 de 1970. Los registros civiles de nacimiento de los señores NELLY, DERLY Y EDUIN ROJAS QUINTANILLA, con seriales 61346024, 43357620 y 43357389, respectivamente, cuentan con anotaciones de reemplazo por deterioro, repone deterioro y reposición por deterioro; significado ello, que los registros civiles de nacimiento reemplazados no obran en el despacho, pues se presume que tuvieron lugar en alguno de los escenarios contemplados en la ley (deterioro, extraviado o destruido), razón por la cual, no se podía acceder a mi solicitud, ya que se presumen auténticos y válidos los registros civiles de nacimiento que previamente habían sido expedidos por la registraduría.*

NO ME CONSTA, al igual que el anterior deberá ser probado, además de ser inútil e innecesario, artículo 167 del CGP.

AL HECHO DECIMO SEXTO: *“...Mi poderdante, la señora LAURA OREJARENA HEREDIA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ella no ha iniciado ningún proceso de sucesión y desconoce si se ha iniciado algún trámite de sucesión notarial o judicial del señor LAUREANO ROJAS OVIEDO (q.e.p.d.). Igualmente, al consultar el certificado de libertad y tradición del bien inmueble (Finca Alto Viento) se observa que aún está a nombre de LAUREANO ROJAS OVIEDO el 50% del inmueble, y no se visualiza ninguna inscripción de medida cautelar producto de un proceso de sucesión...”*

SE ADMITE, aclarándose que ya se han iniciado dos procesos de sucesión, que han terminado con la inadmisión y el posterior rechazo de la demanda.

2.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A LA PRIMERA: *“...Declarar que entre la señora LAURA OREJARENA HEREDIA y LAUREANO ROJAS OVIEDO, existió una unión marital de hecho que se inició en noviembre de 2009 y finalizó el día 09 de enero del año 2021, fecha en la que falleció el señor LAUFREANO ROJAS OVIEDO...”*

Me opongo, en la medida que de ninguna manera existió unión marital de hecho que iniciara desde el mes de noviembre de 2009, cuando antes había afirmado que inició en octubre de 2008.

A LA SEGUNDA: *“...Declarar la existencia, disolución y posterior liquidación de la sociedad patrimonial conformada entre la señora LAURA OREJARENA HEREDIA y LAUREANO ROJAS OVIEDO, comprendida desde el 11 de agosto de 2010 hasta el 09 de enero de 2021...”*

LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO

ABOGADO

*Cf. 42 No. 8-34 B. Alfonso López Cel. 3188218269 correo luhecoque27@hotmail.com
Bucaramanga - Santander*

ME OPONGO, ante la existencia de la figura de la PRESCRIPCIÓN de la acción de conformidad a lo consagrado en el artículo 8º de Ley 54 de 1990, además, que no es concordante con la anterior pretensión, toda vez que si se inició la unión marital de hecho desde el mes de noviembre de 2009, la sociedad patrimonial iniciaría desde el mes de diciembre de 2011, es decir, dos años después.

A LA TERCERA: *“...Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales...”*

ME OPONGO, por el contrario solicito la condena en costas a la parte demandante.

3.- EN CUANTO A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Solicito el rechazo de aquellas notoriamente impertinentes, las inconducentes y manifiestamente superfluas o inútiles. En el caso que nos ocupa en mi modesto criterio considero que deben ser rechazadas de plano las documentales relacionadas en el acápite pruebas de la demanda numerales 10,11, 12, 13, 14 y 15

4.- PRUEBAS LA PARTE DEMANDADA

Por considerarla pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos objeto de controversia, solicito que se decreten la prueba testimonial y documental que a continuación relacionaré:

4.1.- TESTIMONIALES: Se sirva a fijar fecha y hora para que sean escuchados los siguientes testigos:

4.1.1.- **DEKCY PARRA ARIZA**, C.C. No. 1.098.622.728. Correo parraarizadecky@gmail.com

4.1.2.- **JONATHAN ALEXANDER ROJAS QUINTANILLA**, C. C. No. 1.098.664.573, quien puede ser citado por mi conducto o por conductos de mis representados.

4.1.3.- **JAIME VERA OVIEDO** C.C. No. 5.725.675; **AMILDE ESPARZA DURAN**, C. C. No. 37.840.606; testigos directos que vivieron y habitaron el inmueble denominado FINCA ALTO VIENTO, por la época referida por la demandante existió la unión marital de hecho, quienes pueden ser citados por mi conducto o por conductos de mis representados

LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO

ABOGADO

*Cf. 42 No. 8-34 B. Alfonso López Cel. 3188218269 correo luhecoque27@hotmail.com
Bucaramanga - Santander*

4.2.- DOCUMENTALES: solicito se decrete y tenga como prueba documental las siguientes:

4.2.1.- Las documentales relacionadas por la parte demandante en el acápite de pruebas documentales numerales 2, 3, 4 a 9 y 16, LAS CUALES SON PERTINENTES Y ÚTILES PARA DEMOSTRAR Y por medio de las cuales se acredita, RESPECTIVAMENTE: la sucesión, disolución y liquidación de la sociedad conyugal por el fallecimiento de MARIA SOCORRO QUINTANILLA MARTINEZ, cónyuge de LAUREANO ROJAS OVIEDO; la existencia del inmueble denominado ALTO VIENTO, fecha en que fue adquirido y a quien fue adjudicado; la condición de hijos de mis representados y la fecha de nacimiento de LAUREANO ORJAS OVIEDO el 12 de diciembre de 1942.

4.2.2.- Consulta de procesos de la página web de la rama judicial que dan cuenta de la inadmisión y rechazo de las demandas de sucesión anteriormente radicadas, referidas en los hechos 3, 12 Y 13 DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, que permitirá demostrar que incluso en estos eventos ya había existido la extinción de la acción por prescripción.

4.2.3.- Copia de los traslados anticipados de la demanda promovida con anterioridad por LAURA OREJARENA HEREIDA: una radicada el 22 de junio de 2022 y que dió origen al radicado 68001311000220220031500, repartido al Juzgado 02 de Familia e Bucaramanga; la segunda demanda dio origen al radicado 68001311000520200048400, radicada el 21 de octubre de 2022, cuando fue inadmitida y rechazada la anterior. Demandas que hacen relación de las pruebas documentales pero sin los anexos, a través de apoderada Dra. MARGUY STEFANNY GOMEZ DELGADO, que permitirá demostrar que se trata de la misma demandante, misma acción, mismos demandados, mismos hechos, mismas pretensiones, mismas pruebas, salvo las documentales que en esta demanda de los numerales 12, 13, 15 y 16. La pertinencia de esta prueba es demostrar, que bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la radicación de la demanda, la demandante incurre en imprecisiones respecto a la fecha de inicio de la presunta unión marital de hecho, de la convivencia bajo el mismo techo y lecho, que sin duda le restan credibilidad a sus declaraciones en esta nueva demanda.

4.2.4.- Historia clínica del señor LAUREANO ROJAS OVIEDO, por medio de la cual se acredita que desde el año 2016 este ciudadano padecía problemas delicados de salud y que siempre estuvo a cargo de sus hijos.

4.2.5.- Copia del contrato de arrendamiento del predio rural FINCA SAN PEDRO, VEREDA SAN PEDRO BAJO BUCARAMANGA, siendo arrendatario JONATHAN ALEXANDER ROJAS QUINTANILLA Y ARRENDADOR LAUREANO ROJAS OVIEDO, por un tiempo de

LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO

ABOGADO

Cf. 42 No. 8-34 B. Alfonso López Cel. 3188218269 correo luhecoque27@hotmail.com

Bucaramanga - Santander

duración de 15 años, con un canon de arrendamiento de tres millones de pesos; se pretende demostrar que era este ciudadano quien desde esa fecha tenía la explotación del inmueble rural y no la demandante; contrato que se encuentra vigente.

4.2.6.- Se oficie a LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA y a la EPS NUEVA EPS S.A., con el fin de que se aporte la historia clínica completa del señor LAUREANO ROJAS OVIEDO, identificado con la C.C. No. 5.731.105, y se certifiquen los tiempos en que estuvo hospitalizado; las personas a cargo de su ingreso y egreso; al régimen que pertenece y si en condición de beneficiario o cotizante y si en beneficiario de quien; patologías sufridas.

4.3.- INTERROGATORIO DE PARTE: solicito al Honorable señor Juez, conforme a lo establecido en los artículos 198 a 205, hacer comparecer en la fecha y hora que Ud. señale, a la demandante LAURA OREJARENA HEREIDA, con el fin de que absuelva interrogatorio de parte que le formularé.

4.4.- DE OFICIO. De conformidad con el artículo 170 del CPG le solicito decretar las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto de controversia.

4.- EXCEPCIONES DE MERITO

4.1.- PRESCRIPCION DEL TERMINO PARA LA ACCION QUE DECLARA LA EXISTENCIA DEL REGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNION MARITAL DE HECHO.

El artículo 1512 del Código Civil define la prescripción, para el caso que nos ocupa, como un modo de extinguir las acciones o derechos ajenos, por no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo y prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción. La caducidad, la ha definido la Honorable Corte Suprema de Justicia como la extinción del derecho la acción por cualquier causa, como el transcurso del tiempo. El Consejo de Estado entiende la caducidad, como la acción y efecto de caducar, acabarse, extinguirse, perder su efecto o vigor, por la expiración del plazo señalado por la Ley. La Corte Constitucional aduce que la norma, refiriéndose al artículo 8º de la Ley 54 de 1990, confunde dos figuras jurídicas sustancialmente diferentes, como lo son la prescripción extintiva y la caducidad, aclarando que aunque tienen el mismo objeto sancionatorio, tienen finalidades distintas. Sin embargo, en la práctica la diferencia entre prescripción y caducidad, es que la prescripción puede darse por el transcurso del tiempo, mientras que la caducidad se da por la expiración del término o plazo señalado en la Ley.

LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO

ABOGADO

*Cf. 42 No. 8-34 B. Alfonso López Cel. 3188218269 correo luhecogue27@hotmail.com
Bucaramanga - Santander*

La Ley 54 de 1990 en su artículo 8º establece que la acción para la declaración judicial de existencia de la sociedad patrimonial surgida de la unión marital y la que concierne a su disolución y liquidación prescribe en un año, que se cuenta, como en este caso, desde el momento de la muerte de uno de los compañeros, precisando que la acción para que se declare la existencia de la unión marital de hecho es imprescriptible, toda vez que la sociedad patrimonial nacida de la unión marital, se consolida a partir de dos años de estar conviviendo.

En el caso que nos ocupa, en la hipotética eventualidad de que se demostrara la existencia de la unión marital de hecho, resultando claro que estamos ante una de las causales para ello, el fallecimiento de uno de los presuntos compañeros permanentes, que ocurrió el 09 de enero de 2021.

La presente acción se instaura a partir de la presentación de la demanda lo que solo ocurre hasta el momento de su radicación, esto es el **14 de diciembre de 2022**, habiendo transcurrido al momento de radicación de la demanda, un término de un año, once meses, cinco días, dejándose vencer el término establecido por la Ley, en este caso, un año que se cuenta a partir de la fecha de fallecimiento el cual venció el 08 de enero de 2022, y solo se radica la demanda el 14 de diciembre de 2022.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- CODIGO CIVIL, artículos 1512; Ley 54 de 1990 artículo 8º; CGP y Constitución artículo 29.

6. NOTIFICACIONES

Para tales efectos fijo mi domicilio físico en la ciudad de Bucaramanga, ubicado en la calle 12 No. 8-34, celular 318-8218269 correo luhecogue27@hotmail.com.

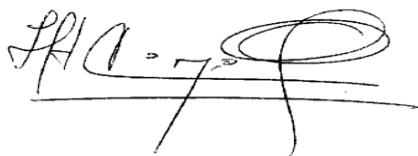
Para los demandantes y demandados en las direcciones aportadas en el escrito de la demanda, en el respectivo acápite de notificaciones,

7. ANEXOS

Poder a mi favor; los documentos relacionados en el presente escrito en el acápite de pruebas documentales.

LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO
ABOGADO

*Cf. 42 No. 8-34 B. Alfonso López Cel. 3188218269 correo luhecoque27@hotmail.com
Bucaramanga - Santander*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LHC - G', with a large circular flourish and a horizontal line extending from the end.

LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO
C. C. No. 91.230.133 de Bucaramanga
T. P. No. 64.423 del C. S. de la J.

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

68001311000220220031500

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 16 de Diciembre de 2022 - 08:30:24 A.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso		Ponente	
Despacho		RITO ANTONIO CALDERON TRIANA	
002 Juzgado de Circuito - Familia			
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- LAURA OREJARENA HEREDIA		- ZOILA ROJAS QUINTANILLA - NELLY ROJAS QUINTANILLA - DERLY ROJAS QUINTANILLA - JAVIER ROJAS QUINTANILLA - EDUIN ROJAS QUINTANILLA	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Oct 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE INFORMA EL RECHAZO DE LA DEMANDA A LA OFICINA JUDICIAL Y SE SOLICITA LA COMPENSACION DE LA MISMA.			26 Oct 2022
19 Oct 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2022 A LAS 23:13:26.	20 Oct 2022	20 Oct 2022	19 Oct 2022
19 Oct 2022	AUTO RECHAZA DEMANDA	RECHAZA DEMANDA _ ARCHIVAR DILIGENCIAS _ COMUNICAR LO PERTINENTE A OFICINA JUDICIAL			19 Oct 2022
19 Oct 2022	AL DESPACHO				19 Oct 2022
30 Sep 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	CERTIFICADO ENTREGA NOTIFICACION			30 Sep 2022
08 Sep 2022	RECEPCION DE	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE SABANA DE TORRES, ALLEGA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.			08 Sep 2022

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=vGkxV1kxLnOQSNRBIkYfiwCLXU%3d>

1/2

	MEMORIAL				
07 Sep 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	SUBSANA DEMANDA			07 Sep 2022
01 Sep 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	SE SOLICITA ACLARACIÓN DE AUTO INADMISORIO.			01 Sep 2022
31 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/08/2022 A LAS 19:35:54.	01 Sep 2022	01 Sep 2022	31 Aug 2022
31 Aug 2022	AUTO INADMITE DEMANDA	INADMITE _ INDICA TÉRMINO DE LEY PARA SUBSANAR			31 Aug 2022
31 Aug 2022	AL DESPACHO				31 Aug 2022
25 Aug 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	RESPUESTA REGISTRADURÍA DE SABANA DE TORRES.			25 Aug 2022
25 Aug 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGAN REMISIÓN DE SOLICITUD.			25 Aug 2022
03 Aug 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITAN INFORMACIÓN DE PROCESO			03 Aug 2022
07 Jul 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	INFORMAN TRÁMITE DE REGISTRO			07 Jul 2022
24 Jun 2022	AL DESPACHO				24 Jun 2022
23 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/06/2022 A LAS 07:48:03.	24 Jun 2022	24 Jun 2022	24 Jun 2022
23 Jun 2022	AUTO DE TRAMITE	ORDENA OFICIAR _ RECONOCE PERSONERÍA A LA DRA. MARGUY STEFANNY GOMEZ DELGADO			24 Jun 2022
22 Jun 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 22/06/2022 A LAS 18:12:01	22 Jun 2022	22 Jun 2022	22 Jun 2022

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

68001311000520220048400

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 16 de Diciembre de 2022 - 08:28:11 A.M.

Datos del Proceso						
Información de Radicación del Proceso						
Despacho			Ponente			
005 Juzgado de Circuito - Familia			ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO			
Clasificación del Proceso						
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente			
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria			
Sujetos Procesales						
Demandante(s)			Demandado(s)			
- LAURA OREJARENA HEREDIA - NELLY ROJAS QUINTANILLA			- ZOILA ROJAS QUINTANILLA - DERLY ROJAS QUINTANILLA - JAVIER ROJAS QUINTANILLA - EDUIN ROJAS QUINTANILLA			
Contenido de Radicación						
Contenido						
DEMANDA Y ANEXOS						
Actuaciones del Proceso						
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
30 Nov 2022	ARCHIVO DEFINITIVO EXPEDIENTE				30 Nov 2022	
22 Nov 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/11/2022 A LAS 09:12:36.	23 Nov 2022	23 Nov 2022	22 Nov 2022	
22 Nov 2022	AUTO RECHAZA DEMANDA	AP- AUTO 21 DE NOVIEMBRE QUE RECHAZA DEMANDA			22 Nov 2022	
15 Nov 2022	AL DESPACHO	I-AP-AP			15 Nov 2022	
11 Nov 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	AP SUBSANACIÓNDEMANDA. POR HQ.			11 Nov 2022	

11 Nov 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	AP RESPUESTANOTARIAUNICAMATANZA. POR HQ.			11 Nov 2022
10 Nov 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	AP ALLEGAREESPUESTASUPERNOTARIADO AS			10 Nov 2022
09 Nov 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	AP ALLEGANMEMORIAL POR PJ			09 Nov 2022
09 Nov 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	AP RESPUESTAREGISTRADURIASABANADETORRES POR PJ			09 Nov 2022
02 Nov 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/11/2022 A LAS 08:51:39.	03 Nov 2022	03 Nov 2022	02 Nov 2022
02 Nov 2022	AUTO INADMITE DEMANDA	AP- AUTO 31 DE OCTUBRE QUE INADMITE DEMANDA Y ORDENA OFICIAR			02 Nov 2022
24 Oct 2022	AL DESPACHO	R-AP-EJ			24 Oct 2022
21 Oct 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	REP. AP			21 Oct 2022
21 Oct 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 21/10/2022 A LAS 17:18:01	21 Oct 2022	21 Oct 2022	21 Oct 2022

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



Bucaramanga, junio de 2022

Honorable

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE.

DEMANDANTE: LAURA OREJARENA HEREIDA C.C 37.877.427

DEMANDADOS: ROJAS QUINTANILLA DERLY C.C 63503707

ROJAS QUINTANILLA EDUIN C.C 91290324

ROJAS QUINTANILLA JAVIER C.C 91256178

ROJAS QUINTANILLA NELLY C.C 63342369

ROJAS QUINTANILLA ZOILA C.C 63308359

MARGUY STEFANNY GÓMEZ DELGADO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.102.383.279 expedida en el municipio de Piedecuesta, con domicilio permanente en la Carrera 16 # 1B- 39 barrio San Carlos del municipio de Piedecuesta (Santander), abogada en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional N°320387 Del C.S de la J. obrando en calidad de apoderada y en representación de la ciudadana **LAURA OREJARENA HEREIDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.877.427 de Sabana de Torres, promuevo demanda de **DEMANDA DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE** contra los señores **DERLY ROJAS QUINTANILLA, EDUIN ROJAS QUINTANILLA, JAVIER ROJAS QUINTANILLA, NELLY ROJAS QUINTANILLA, ZOILA ROJAS QUINTANILLA E INDETERMINADOS**, hijos del señor **LAUREANO ROJAS OVIEDO (Q.E.P.D)**, mayores de edad y vecinos del municipio de Bucaramanga respectivamente, a fin de que previos los trámites del proceso de conocimiento se acceda favorablemente en sentencia a las siguientes declaraciones y condenas:

I. PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar que entre la señora LAURA OREJARENA HEREIDA y LAUREANO ROJAS OVIEDA, existió una unión marital de hecho que se inició el día 23 de agosto de 2008 y finalizó el día nueve (09) de enero del año 2021, fecha en la que falleció el señor Laureano Rojas Oviedo.

SEGUNDA: Declarar la existencia, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial conformada entre la señora LAURA OREJARENA HEREIDA y LAUREANO ROJAS OVIEDA comprendida desde el 10 de agosto de 2010 hasta el día 09 de enero de 2021.

TERCERA: Condenar a la parte demandada, al pago de las costas procesales.

Nació
11/09/64
- 44 años en
2008

Papa Zorila
falleció el 10/21



23 Agosto / 2010 das en
10/08 sept
19/08 / 2008 nomó María Socorro
Quintanilla

II. HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante la señora Laura Orejarena Hereida estableció convivencia permanente de pareja con el señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) desde el 23 de agosto de 2008 en la finca denominada Alto viento, ubicada en la vereda San Pedro Bajo; conformando unión de vida estable con mutua ayuda tanto económica como espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer.

SEGUNDO: La mencionada unión entre la señora Laura Orejarena Hereida y Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) se prolongó en el tiempo de manera continua, por más de dos años, es decir entre el 23 de agosto de 2008 y el 09 de enero de 2021 en la ciudad de Bucaramanga; hasta cuando se dio por terminada, como consecuencia del fallecimiento del señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D).
L -> Fech. Nacimiento Fallecimiento

TERCERO: En los años de convivencia entre la señora Laura Orejarena Hereida y Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D), se expresaron muestras de atención y apoyo mutuo, es así, que la señora Laura Orejarena Hereida era quien se encargaba de las labores domésticas, del cuidado y bienestar del señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) por lo que, entre ellos existían demostraciones de amor y en el sector los reconocían como una pareja de esposos.

CUARTO: Durante los años de convivencia de la señora Laura Orejarena Hereida y Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) no se procrearon hijos.

QUINTO: Dentro de la mencionada convivencia de la señora Laura Orejarena Hereida y Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) no se firmaron capitulaciones, ni acuerdos extrajudiciales.

SEXTO: El señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) años antes de convivir con la señora Laura Orejarena Hereida, había contraído matrimonio con la señora María Socorro Quintanilla (Q.E.P.D) el 30 de junio de 1962, separándose de cuerpo en el año 2005, y posteriormente llevando a cabo la respectiva disolución y liquidación de la sociedad conyugal nacida en dicho matrimonio mediante Escritura Pública 4339 del 10 de agosto de 2010, con razón a la muerte de la señora María Socorro Quintanilla (Q.E.P.D).

SÉPTIMO: Al señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) se le adjudicó el 50% de los bienes que integraban la sociedad conyugal descritos a continuación:

"HIJUELA PRIMERA: A favor del señor LAUREANO ROJAS OVIEDO por su calidad de cónyuge sobreviviente HA DE HABER \$19.586.504 SE INTEGRA Y SE PAGA ASÍ: Adjudicarse a favor del señor LAUREANO ROJAS OVIEDO mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga el cincuenta (50%) o mitad del bien relacionado en la partida segunda de los inventarios y avalúos, es decir, la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE SOBRE UN AVALUO TOTAL DE TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.173.008) dado el bien relacionado en la partida segunda de los inventarios y avalúos que corresponde a: UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO DE SAN PEDRO BAJO, EN JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, HOY VEREDA SANTA RITA. QUE MIDE VEINETE HÉCTAREAS (20.00 HAS) APROXIMADAMENTE. INSTAÑACIONES DE AGUA Y LUZ, CON DOS CASAS DE TEJAS ALINDERADO ASÍ: NORTE: PARTIENDO POR EL CAMINO REAL HAY UN



TRONCO DE ARO A DAR A UN CALLEJON, SE HACE HACIA ARRIBA LLEGANDO A UN TRONCO DE ARRAYAN QUE HACE PARTE DE ESTA, SIGUE DIAGONAL A DAR CON UNA CERCA DE CEIBAS, AL LLEGAR A LA ÚLTIMA CEIBA PEQUEÑA BAJANDO DIRECTAMENTE A UN CARACOLI JOVEN, DE ESTE CARACOLI BAJANDO DIRECTAMENTE A LA QUEBRADA DE LA JABONERA, SE SIGUE DERECHO A LA QUEBRADA ARRIBA HASTA LLEGAR A UN ZANJON, DE ESTE ZANJON ARRIBA, SIRVIENDO DE LINDERO UN SURCO DE FIQUE Y CERCAS DE ALAMBRE, LINDA CON PROPIEDAD DE HEREDEROS DE AGUILAR Y RIVEROS, SE SIGUE POR ESTA CERCA HASTA LLEGAR AL TRONCO DE ARO DE PARTIDA. SON COLINDANTES: **NORTE:** CON PROPIEDAD DE CORNELIO RODRIGUEZ HOY GLADYS RODRIGUEZ, **SUR:** CON PROPIEDAD EN PARTE DE REYES CAMACHO, EN PARTE DE ANA JOAQUIN TARAZONA, **ORIENTE:** CON PROPIEDAD QUE SON O FUERON DE ROQUE MORENO, QUEBRADA AL MEDIO, **OCCIDENTE:** CON PROPIEDAD DE ANA JOAQUIN TARAZONA..... SE DISTINGUE EN EL CATASTRO COMO PREDIO NÚMERO: 000200060034000 Y LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 300-00237 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.

OCTAVO: Durante la convivencia y unión, la señora Laura Orejarena Hereida y Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) trabajaron mutuamente en los terrenos ubicados en la finca Alto viento, ubicada en la vereda San Pedro-Bajo del municipio de Bucaramanga (predio descrito en el numeral anterior) invirtiendo en cultivos de papa, yuca, café, naranjas, aguacates entre otros; igualmente, adquirieron gallinas, con lo cual solventaban su alimentación, el pago de los servicios públicos, mantenimiento en general de la finca y sus gastos personales.

NOVENO: La situación económica de la sociedad patrimonial es la siguiente:

I. CALIFICACIÓN DE BIENES Y DEUDAS EN CABEZA DE CADA UNO DE LOS BIENES

Bienes en cabeza del compañero permanente, Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D)

- UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO DE SAN PEDRO BAJO, EN JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, HOY VEREDA SANTA RITA. QUE MIDE VEINETE HÉCTAREAS (20.00 HAS) APROXIMADAMENTE. INSTAÑACIONES DE AGUA Y LUZ, CON DOS CASAS DE TEJAS. SE DISTINGUE EN EL CATASTRO COMO PREDIO NÚMERO: 000200060034000 Y LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 300-00237 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA. En el año 2003 por valor de \$10'000.000 ✓

En el año 2010 a causa de la Sucesión realizada y liquidación de la sociedad conyugal vigente, por parte de los herederos de la señora María del Socorro Quintanilla (Q.E.P.D) al señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) le correspondió el 50% de las hectáreas del lote relacionado, es decir 10.00 HAS. No obstante, quién residía en el lote era el señor Laureano Rojas y Oviedo y Laura Orejarena Hereida. ✓

Bienes en cabeza de la compañera permanente, Laura Orejarena Hereida

- No tiene bienes a su nombre, tal y como se constata con el Recibo No. 42099680 consultado en la página www.supernotariado.gov.co el día 26 de abril de 2021.



II. INVENTARIO Y AVALÚO

Activo de la sociedad patrimonial

Dentro de la sociedad conformada por los compañeros permanentes Laura Orejarena Hereida y Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) se adquirieron los siguientes:

▪ **Activo Bruto social:**

Ganancias obtenidas de la venta de los cultivos: la señora Laura Orejarena Hereida manifiesta que en promedio las ganancias mensuales de la venta de los cultivos listos y existentes en la finca donde vivió junto al señor Laureano Rojas Oviedo (EQ.E.P.D), son de dos millones de pesos MTCE (\$2'000.000). No obstante, este valor puede llegar aumentar o disminuir de acuerdo al valor de los alimentos en el mercado.

Calificación: Según lo dispuesto en el artículo 3, parágrafo, de la Ley 54 de 1990 que preceptúa: "No formarán parte del haber de la sociedad, los bienes adquiridos en virtud de donación, herencia o legado, ni los que se hubieren adquirido antes de iniciar la unión marital de hecho, pero sí lo serán los réditos, rentas, frutos o mayor valor que produzcan estos bienes durante la unión marital de hecho". (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

• **Pasivo social:**

La sociedad patrimonial no tiene pasivos.

III. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

La liquidación definitiva de la sociedad patrimonial de los señores Laura Orejarena Hereida y Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) no puede definirse y precisarse toda vez que las ganancias obtenidas en las ventas variaban de conformidad con los cultivos existente en los predios, y los precios en el mercado para los mismos. Por esta razón se estimó el valor de diez millones de pesos (\$10'000.000) como activo social bruto:

1. Activo bruto social: Diez millones de pesos (\$10'000.000) MTCE
2. Pasivo externo: cero pesos (\$0)
3. Activo líquido social: Diez millones de pesos (\$10'000.000) MTCE

Así mismo, es importante destacar que no se está teniendo en cuenta el bien inmueble en cabeza del señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) toda vez que, se comprende que éste no ingresó a la Sociedad Patrimonial.

IV. DISTRIBUCIÓN DE GANANCIALES

A cada uno de los compañeros permanentes le corresponde la suma de cinco millones de pesos (\$5'000.000) de gananciales brutos.



Cónyuge	Activo bruto social	Pasivo	Activo líquido social
Laura Orejarena Hereida	\$5'000.000	\$0	\$5'000.000
Laureano Rojas Oviedo	\$5'000.000	\$0	\$5'000.000
TOTAL	\$10'000.000	\$0	\$10'000.000

V. PAGO: CANCELACIÓN O HIJUELAS

- *Hijuela del compañero Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D)*

Partida primera: el cincuenta por ciento (50%) del valor de los réditos, las rentas, frutos producidos durante la unión marital de hecho.

- *Hijuela de la compañera Laura Orejarena Hereida*

Partida primera: el cincuenta por ciento (50%) del valor de los réditos, las rentas, frutos producidos durante la unión marital de hecho.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Ley 54 de 1990; Ley 979 de 2005, arts. 82, 84, 368 del Código general del proceso y demás normas concordantes.

IV. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, en razón al domicilio de las partes, es usted competente señor juez para conocer del presente asunto.

V. PRUEBAS

Señor juez solicito respetuosamente tener y practicar como tales:

DOCUMENTALES:

- Escritura Pública No. 4529 del 05 de octubre de 1983 – Se describen los linderos del Lote adquirido por el señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) (4 folios)
- Escritura Pública No. 4339 del 10 de agosto de 2010 – por medio de la cual se efectúa la sucesión de la señora María Socorro Quintanilla Martínez (Q.E.P.D) y la respectiva disolución y liquidación de la sociedad conyugal surgida entre la señora Quintanilla Martínez y Rojas Oviedo. (Q.E.P.D) (17 folios)
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula No. 300-237 de fecha 24 de febrero de 2021. (5 folios)
- Registro civil de defunción de Laureano Rojas Oviedo (1 folio)
- Recibos de pago servicio público domiciliario de luz -ESSA (2 folios)



- Declaración extraprocésal No. 485 del 16 de marzo de 2021 rendida por Laura Orejarena Hereida (2 folios)
- Registro Civil de Nacimiento de Zoila Rojas Quintanilla (1 folio) ✓
- Registro Civil de Nacimiento de Eduin Rojas Quintanilla (1 folio)
- Registro Civil de Nacimiento de Nelly Rojas Quintanilla (1 folio) ✓
- Registro Civil de Nacimiento de Derly Rojas Quintanilla (1 folio) ✓
- Registro Civil de Nacimiento de Laura Orejarena Hereida (1 folio) ✓
- Derecho de petición enviado a la Registraduría Municipal de Sabana de Torres (2 folios)
- Formulario de consulta realizada a la Registraduría Nacional del Estado Civil (1 folio)

TESTIMONIALES:

Señor juez fijar fecha y hora para recepcionar la declaración de los siguientes testigos:

- ✓ **VICTOR MAURICIO TRASLAVIÑA BALBUNA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.609.543 de Bucaramanga, y número telefónico 3165269557, correo electrónico marguy.gomezd@gmail.com.
- ✓ **ELKIN ORLANDO CHACÓN PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.787.276 de Bucaramanga, correo electrónico msgd_12@hotmail.com.
- ✓ **EDWIN AGUILAR MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.292.751 de Bucaramanga, correo electrónico edwin73aguilar@gmail.com
- ✓ **ROSAURA RAMIREZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.360.596 de Bucaramanga, y correo electrónico rosaurar505@gmail.com

conculdo

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor juez, citar y hacer comparecer a los siguientes demandados para que absuelvan el interrogatorio de parte que les formularé.

- DERLY ROJAS QUINTANILLA C.C 63503707 de Bucaramanga *homena*
- EDUIN ROJAS QUINTANILLA C.C 91290324 de Bucaramanga

Así mismo, solicito su señoría se cite a la demandante, LAURA OREJARENA HEREIDA.

DE OFICIO

Su señoría, de conformidad a la imposibilidad de adquirir el registro civil de nacimiento del demandado sin su previa autorización, debido a la no respuesta por parte de la Registraduría Municipal de Sabana de Torres y con el fin de que su honorable despacho pueda corroborar la calidad en la cual está siendo relacionado el demandado JAVIER ROJAS QUINTANILLA en el presente proceso, solicito respetuosamente se decrete las siguientes pruebas y en consecuencia:



Se oficie a la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, para que haga entrega del registro civil de nacimiento correspondiente a:

- ROJAS QUINTANILLA JAVIER C.C 91256178

Se oficie a la NOTARIA PRIMERA DE MATANZA SANTANDER, para que haga entrega del registro civil de nacimiento correspondiente a:

- LAUREANO ROJAS OVIEDO C.C 5.731.105, con el indicativo serial No. 0980239473.

ANEXOS

1. Pruebas documentales anunciadas en el acápite de pruebas (39 folios).
2. Poder especial otorgado que me faculta para proceder. (2 folios)
3. Tarjeta profesional de Marguy Stefanny Gómez Delgado (1 folio)

NOTIFICACIONES

Parte demandante: Carrera 16 # 1B-39, barrio San Carlos – municipio de Piedecuesta, Santander. Teléfono: 3046388121. E-mail: marguy.gomezd@gmail.com

Demandados: Bajo la gravedad de juramento mi poderdante, LAURA OREJARENA HEREIDA, manifiesta que solo conoce como dirección de residencia exacta para notificar a los demandados la finca en la que residía con el señor LAUREANO ROJAS OVIEDO (Q.E.P.D) esto es, finca denominada Alto viento, ubicada en la vereda San Pedro Bajo del municipio de Bucaramanga, Santander. Así mismo, manifiesta no tener contactos telefónicos, ni correos electrónicos de los mismos debido a que su celular fue dañado y no pudo recuperar los pocos contactos que poseía.

Igualmente, su señoría, desde el fallecimiento del señor LAUREANO ROJAS OVIEDO (Q.E.P.D) y debido a diferencias con algunos de los hijos del compañero permanente fallecido, mi poderdante manifiesta haber cortado toda comunicación con los mismos.

Atentamente,

MARGUY STEFANNY GÓMEZ DELGADO
C.C. 1.102.383.279 de Piedecuesta
T.P 320.387 C.S de la Judicatura
Apoderada

REFERENCIA: TRASLADO ANTICIPADO DE LA DEMANDA
(artículo 6 Ley 2213 de 2022)
(artículo 6 DECRETO 806 DEL 2020)

SEÑOR (A):

Nelly Rojas Quintanilla
C.C. o NIT: 63342369

DIRECCION FISICA / ELECTRONICA:

Finca Alto viento ubicada en la vereda San Pedro bajo municipio
B/ga.
CIUDAD: Bucaramanga

DEMANDANTE:

Laura Orejarena Hereida

DEMANDADO:

Derly, Edwin, Jansen, Nelly Zoila Rojas Quintanilla
(Herederas determinados de Laureano Rojas Quiédo)

NATURALEZA DEL PROCESO: Dedicatorio de existencia UMH.

Marguy Stefanny Gómez Delgado Identificado(a)

con cedula de ciudadanía No. 1102383279 Con T.P. 320.387 del

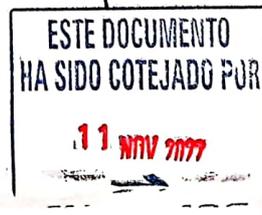
C.S.J, en mi condición de apoderado(a) de la parte demandante en el proceso de

referencia con el presente escrito me permito anexar

Demanda declarativa de existencia UMH y anexando

cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022


Nombre: Marguy Stefanny Gómez
C.C. 1102383279





Bucaramanga, noviembre de 2022

Honorable

ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO

JUEZA QUINTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE.

RADICADO: 68001311000520220048400

DEMANDANTE: LAURA OREJARENA HEREIDA C.C 37.877.427

DEMANDADOS: ROJAS QUINTANILLA DERLY C.C 63503707
ROJAS QUINTANILLA EDUIN C.C 91290324
ROJAS QUINTANILLA JAVIER C.C 91256178
ROJAS QUINTANILLA NELLY C.C 63342369
ROJAS QUINTANILLA ZOILA C.C 63308359

MARGUY STEFANNY GÓMEZ DELGADO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.102.383.279 expedida en el municipio de Piedecuesta, con domicilio permanente en la Carrera 16 # 1B- 39 barrio San Carlos del municipio de Piedecuesta (Santander), abogada en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional N°320387 Del C.S de la J. obrando en calidad de apoderada y en representación de la ciudadana **LAURA OREJARENA HEREIDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.877.427 de Sabana de Torres, promuevo demanda de **DEMANDA DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE** contra los señores **DERLY ROJAS QUINTANILLA, EDUIN ROJAS QUINTANILLA, JAVIER ROJAS QUINTANILLA, NELLY ROJAS QUINTANILLA, ZOILA ROJAS QUINTANILLA E INDETERMINADOS**, hijos del señor **LAUREANO ROJAS OVIEDO (Q.E.P.D)**, mayores de edad y vecinos del municipio de Bucaramanga respectivamente, a fin de que previos los trámites del proceso de conocimiento se acceda favorablemente en sentencia a las siguientes declaraciones y condenas:

I. PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar que entre la señora LAURA OREJARENA HEREIDA y LAUREANO ROJAS OVIEDA, existió una unión marital de hecho que se inició el día 23 de agosto de 2008 y finalizó el día nueve (09) de enero del año 2021, fecha en la que falleció el señor Laureano Rojas Oviedo.

SEGUNDA: Declarar la existencia, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial conformada entre la señora LAURA OREJARENA HEREIDA y LAUREANO ROJAS OVIEDA, comprendida desde el 10 de agosto de 2010 hasta el día 09 de enero de 2021.

TERCERA: Condenar a la parte demandada, al pago de las costas procesales.



II. HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante la señora Laura Orejarena Hereida estableció convivencia permanente de pareja con el señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) desde el 23 de agosto de 2008 en la finca denominada Alto viento, ubicada en la vereda San Pedro Bajo; conformando unión de vida estable con mutua ayuda tanto económica como espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer.

SEGUNDO: La mencionada unión entre la señora Laura Orejarena Hereida y Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) se prolongó en el tiempo de manera continua, por más de dos años, es decir entre el 23 de agosto de 2008 y el 09 de enero de 2021 en la ciudad de Bucaramanga; hasta cuando se dio por terminada, como consecuencia del fallecimiento del señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D).

TERCERO: En los años de convivencia entre la señora Laura Orejarena Hereida y Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D), se expresaron muestras de atención y apoyo mutuo, es así, que la señora Laura Orejarena Hereida era quien se encargaba de las labores domésticas, del cuidado y bienestar del señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) por lo que, entre ellos existían demostraciones de amor y en el sector los reconocían como una pareja de esposos.

CUARTO: Durante los años de convivencia de la señora Laura Orejarena Hereida y Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) no se procrearon hijos.

QUINTO: Dentro de la mencionada convivencia de la señora Laura Orejarena Hereida y Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) no se firmaron capitulaciones, ni acuerdos extrajudiciales.

SEXTO: El señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) años antes de convivir con la señora Laura Orejarena Hereida, había contraído matrimonio con la señora María Socorro Quintanilla (Q.E.P.D) el 30 de junio de 1962, separándose de cuerpo en el año 2007, y posteriormente llevando a cabo la respectiva disolución y liquidación de la sociedad conyugal nacida en dicho matrimonio mediante Escritura Pública 4339 del 10 de agosto de 2010, con razón a la muerte de la señora María Socorro Quintanilla (Q.E.P.D).

SÉPTIMO: Al señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) se le adjudicó el 50% de los bienes que integran la sociedad conyugal descritos a continuación:

"HIJUELA PRIMERA: A favor del señor LAUREANO ROJAS OVIEDO por su calidad de cónyuge sobreviviente HA DE HABER \$19.586.504 SE INTEGRA Y SE PAGA ASÍ: Adjudicarse a favor del señor LAUREANO ROJAS OVIEDO mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga el cincuenta (50%) o mitad del bien relacionado en la partida segunda de los inventarios y avalúos, es decir, la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE SOBRE UN AVALUO TOTAL DE TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.173.008) dado el bien relacionado en la partida segunda de los inventarios y avalúos que corresponde a: UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO DE SAN PEDRO BAJO, EN JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, HOY VEREDA SANTA RITA. QUE MIDE VEINETE HÉCTAREAS (20.00 HAS) APROXIMADAMENTE. INSTAÑACIONES DE AGUA Y LUZ, CON DOS CASAS DE TEJAS ALINDERADO ASÍ: NORTE: PARTIENDO POR EL CAMINO REAL HAY UN



TRONCO DE ARO A DAR A UN CALLEJON, SE HACE HACIA ARRIBA LLEGANDO A UN TRONCO DE ARRAYAN QUE HACE PARTE DE ESTA, SIGUE DIAGONAL A DAR CON UNA CERCA DE CEIBAS, AL LLEGAR A LA ÚLTIMA CEIBA PEQUEÑA BAJANDO DIRECTAMENTE A UN CARACOLI JOVEN, DE ESTE CARACOLI BAJANDO DIRECTAMENTE A LA QUEBRADA DE LA JABONERA, SE SIGUE DERECHO A LA QUEBRADA ARRIBA HASTA LLEGAR A UN ZANJON, DE ESTE ZANJON ARRIBA, SIRVIENDO DE LINDERO UN SURCO DE FIQUE Y CERCAS DE ALAMBRE, LINDA CON PROPIEDAD DE HEREDEROS DE AGUILAR Y RIVEROS, SE SIGUE POR ESTA CERCA HASTA LLEGAR AL TRONCO DE ARO DE PARTIDA. SON COLINDANTES: **NORTE:** CON PROPIEDAD DE CORNELIO RODRIGUEZ HOY GLADYS RODRIGUEZ, **SUR:** CON PROPIEDAD EN PARTE DE REYES CAMACHO, EN PARTE DE ANA JOAQUIN TARAZONA, **ORIENTE:** CON PROPIEDAD QUE SON O FUERON DE ROQUE MORENO, QUEBRADA AL MEDIO, **OCIDENTE:** CON PROPIEDAD DE ANA JOAQUIN TARAZONA..... SE DISTINGUE EN EL CATASTRO COMO PREDIO NÚMERO: 000200060034000 Y LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 300-00237 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.

OCTAVO: Durante la convivencia y unión, la señora Laura Orejarena Hereida y Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) trabajaron mutuamente en los terrenos ubicados en la finca Alto viento, ubicada en la vereda San Pedro-Bajo del municipio de Bucaramanga (predio descrito en el numeral anterior) invirtiendo en cultivos de papa, yuca, café, naranjas, aguacates entre otros; igualmente, adquirieron gallinas, con lo cual solventaban su alimentación, el pago de los servicios públicos, mantenimiento en general de la finca y sus gastos personales.

NOVENO: La situación económica de la sociedad patrimonial es la siguiente:

I. CALIFICACIÓN DE BIENES Y DEUDAS EN CABEZA DE CADA UNO DE LOS BIENES

Bienes en cabeza del compañero permanente, Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D)

- UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO DE SAN PEDRO BAJO, EN JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, HOY VEREDA SANTA RITA. QUE MIDE VEINETE HÉCTAREAS (20.00 HAS) APROXIMADAMENTE. INSTAÑACIONES DE AGUA Y LUZ, CON DOS CASAS DE TEJAS. SE DISTINGUE EN EL CATASTRO COMO PREDIO NÚMERO: 000200060034000 Y LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 300-00237 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA. En el año 2003 por valor de \$10'000.000

En el año 2010 a causa de la Sucesión realizada y liquidación de la sociedad conyugal vigente, por parte de los herederos de la señora María del Socorro Quintanilla (Q.E.P.D) al señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) le correspondió el 50% de las hectáreas del lote relacionado, es decir 10.00 HAS. No obstante, quién residía en el lote era el señor Laureano Rojas y Oviedo y Laura Orejarena Hereida.

Bienes en cabeza de la compañera permanente, Laura Orejarena Hereida

- No tiene bienes a su nombre, tal y como se constata con el Recibo No. 42099680 consultado en la página www.supernotariado.gov.co el día 26 de abril de 2021.



II. INVENTARIO Y AVALÚO

Activo de la sociedad patrimonial

Dentro de la sociedad conformada por los compañeros permanentes Laura Orejarena Hereida y Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) se adquirieron los siguientes:

▪ **Activo Bruto social:**

Ganancias obtenidas de la venta de los cultivos: la señora Laura Orejarena Hereida manifiesta que en promedio las ganancias mensuales de la venta de los cultivos listos y existentes en la finca donde vivió junto al señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D), son de dos millones de pesos MTCE (\$2'000.000). No obstante, este valor puede llegar aumentar o disminuir de acuerdo al valor de los alimentos en el mercado.

Calificación: Según lo dispuesto en el artículo 3, parágrafo, de la Ley 54 de 1990 que preceptúa: *"No formarán parte del haber de la sociedad, los bienes adquiridos en virtud de donación, herencia o legado, ni los que se hubieren adquirido antes de iniciar la unión marital de hecho, **pero sí lo serán los réditos, rentas, frutos o mayor valor que produzcan estos bienes durante la unión marital de hecho**".* (Negritas y subrayado fuera del texto original)

• **Pasivo social:**

La sociedad patrimonial no tiene pasivos.

III. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

La liquidación definitiva de la sociedad patrimonial de los señores Laura Orejarena Hereida y Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) no puede definirse y precisarse toda vez que las ganancias obtenidas en las ventas variaban de conformidad con los cultivos existente en los predios, y los precios en el mercado para los mismos. Por esta razón se estimó el valor de diez millones de pesos (\$10'000.000) como activo social bruto:

1. Activo bruto social: Diez millones de pesos (\$10'000.000) MTCE
2. Pasivo externo: cero pesos (\$0)
3. Activo líquido social: Diez millones de pesos (\$10'000.000) MTCE

Así mismo, es importante destacar que no se está teniendo en cuenta el bien inmueble en cabeza del señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) toda vez que, se comprende que éste no ingresó a la Sociedad Patrimonial.

IV. DISTRIBUCIÓN DE GANANCIALES

A cada uno de los compañeros permanentes le corresponde la suma de cinco millones de pesos (\$5'000.000) de ganancias brutos.



Cónyuge	Activo bruto social	Pasivo	Activo líquido social
Laura Orejarena Hereida	\$5'000.000	\$0	\$5'000.000
Laureano Rojas Oviedo	\$5'000.000	\$0	\$5'000.000
TOTAL	\$10'000.000	\$0	\$10'000.000

V. PAGO: CANCELACIÓN O HIJUELAS

- *Hijuela del compañero Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D)*

Partida primera: el cincuenta por ciento (50%) del valor de los réditos, las rentas, frutos producidos durante la unión marital de hecho.

- *Hijuela de la compañera Laura Orejarena Hereida*

Partida primera: el cincuenta por ciento (50%) del valor de los réditos, las rentas, frutos producidos durante la unión marital de hecho.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Ley 54 de 1990; Ley 979 de 2005, arts. 82, 84, 368 del Código general del proceso y demás normas concordantes.

IV. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, en razón al domicilio de las partes, es usted competente señor juez para conocer del presente asunto.

V. PRUEBAS

Señor juez solicito respetuosamente tener y practicar como tales:

DOCUMENTALES:

- Escritura Pública No. 4529 del 05 de octubre de 1983 – Se describen los linderos del Lote adquirido por el señor Laureano Rojas Oviedo (Q.E.P.D) (4 folios)
- Escritura Pública No. 4339 del 10 de agosto de 2010 – por medio de la cual se efectúa la sucesión de la señora María Socorro Quintanilla Martínez (Q.E.P.D) y la respectiva disolución y liquidación de la sociedad conyugal surgida entre la señora Quintanilla Martínez y Rojas Oviedo. (Q.E.P.D) (17 folios)
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula No. 300-237 de fecha 24 de febrero de 2021. (5 folios)
- Registro civil de defunción de Laureano Rojas Oviedo (1 folio)
- Recibos de pago servicio público domiciliario de luz -ESSA (2 folios)



- Declaración extraprosesal No. 485 del 16 de marzo de 2021 rendida por Laura Orejarena Hereida (2 folios)
- Registro Civil de Nacimiento de Zoila Rojas Quintanilla (1 folio)
- Registro Civil de Nacimiento de Eduin Rojas Quintanilla (1 folio)
- Registro Civil de Nacimiento de Nelly Rojas Quintanilla (1 folio)
- Registro Civil de Nacimiento de Derly Rojas Quintanilla (1 folio)
- Registro Civil de Nacimiento de Laura Orejarena Hereida (1 folio)
- Derecho de petición enviado a la Registraduría Municipal de Sabana de Torres (2 folios)
- Formulario de consulta realizada a la Registraduría Nacional del Estado Civil (1 folio)

TESTIMONIALES:

Señor juez fijar fecha y hora para recepcionar la declaración de los siguientes testigos:

- ✓ • **VICTOR MAURICIO TRASLAVIÑA BALBUNA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.609.543 de Bucaramanga, y número telefónico 3165269557, correo electrónico marguy.gomezd@gmail.com.
- ✓ • **ELKIN ORLANDO CHACÓN PORRAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.787.276 de Bucaramanga, correo electrónico msgd_12@hotmail.com.
- ✓ • **EDWIN AGUILAR MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.292.751 de Bucaramanga, correo electrónico edwin73aguilar@gmail.com
- ✓ • **ROSAURA RAMIREZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.360.596 de Bucaramanga, y correo electrónico rosaurar505@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor juez, citar y hacer comparecer a los siguientes demandados para que absuelvan el interrogatorio de parte que les formularé.

- DERLY ROJAS QUINTANILLA C.C 63503707 de Bucaramanga
- EDUIN ROJAS QUINTANILLA C.C 91290324 de Bucaramanga

Así mismo, solicito su señoría se cite a la demandante, LAURA OREJARENA HEREIDA.

DE OFICIO

Su señoría, de conformidad a la imposibilidad de adquirir el registro civil de nacimiento del demandado sin su previa autorización, debido a la no respuesta por parte de la Registraduría Municipal de Sabana de Torres y con el fin de que su honorable despacho pueda corroborar la calidad en la cual está siendo relacionado el demandado JAVIER ROJAS QUINTANILLA en el presente proceso, solicito respetuosamente se decrete las siguientes pruebas y en consecuencia:



Se oficie a la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, para que haga entrega del registro civil de nacimiento correspondiente a:

- ROJAS QUINTANILLA JAVIER C.C 91256178

ANEXOS

1. Pruebas documentales anunciadas en el acápite de pruebas (39 folios).
2. Poder especial otorgado que me faculta para proceder. (2 folios)
3. Tarjeta profesional de Marguy Stefanny Gómez Delgado (1 folio)

NOTIFICACIONES

Demandante: Asentamiento El Palmar – Casa 12 municipio Sabana de Torres - Santander.
Teléfono: 3172215200 -mail: lauraorejarena37@hotmail.com

Apoderada de la demandante: Carrera 16 # 1B-39, barrio San Carlos – municipio de Piedecuesta, Santander. Teléfono: 3046388121. E-mail: marguy.gomezd@gmail.com

Demandados: Bajo la gravedad de juramento mi poderdante, LAURA OREJARENA HEREIDA, manifiesta que solo conoce como dirección de residencia exacta para notificar a los demandados la finca en la que residía con el señor LAUREANO ROJAS OVIEDO (Q.E.P.D) esto es, finca denominada Alto viento, ubicada en la vereda San Pedro Bajo del municipio de Bucaramanga, Santander. Así mismo, manifiesta no tener contactos telefónicos, ni correos electrónicos de los mismos debido a que su celular fue dañado y no pudo recuperar los pocos contactos que poseía.

Igualmente, su señoría, desde el fallecimiento del señor LAUREANO ROJAS OVIEDO (Q.E.P.D) y debido a diferencias con algunos de los hijos del compañero permanente fallecido, mi poderdante manifiesta haber cortado toda comunicación con los mismos.

Atentamente,

MARGUY STEFANNY GÓMEZ DELGADO
C.C. 1.102.383.279 de Piedecuesta
T.P 320.387 C.S de la Judicatura
Apoderada

Nombre y apellidos del registrado



41

Laureano Rojas

En la República de Colombia Departamento de Santander

Municipio de Matanza

adventuro del mes de Diciembre de mil novecientos Veintinueve y 0/100

se presentó el señor Carlos Rojas mayor de edad, de nacionalidad Colombiana

natural de Matanza domiciliado en Matanza y declaró: que el día

Diez del mes de Diciembre de mil novecientos Veintinueve y 0/100 siendo las

Cinco de la mañana nació en el finca S. Purotilo

del municipio de Matanza República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Laureano Rojas hijo legítimo

del señor Carlos Rojas de Matanza años de edad, natural

de Matanza República de Colombia de profesión agricultor y la señor

Justina Durán de Matanza años de edad, natural de Matanza

República de Colombia de profesión agricultor siendo abuelos paternos

Rojas y Matamoros Matamoros y abuelos maternos Juan

Durán y Agustín Durán Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Gustavo Rojas (Cda. No.)

El testigo, Justina Durán (Cda. No.)

El testigo, Herminio Durán (Cda. No.)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño

a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

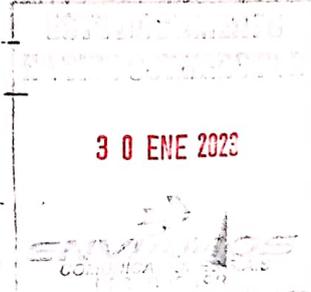
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMEGRÁFICA ES PIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

ST: 0980239473



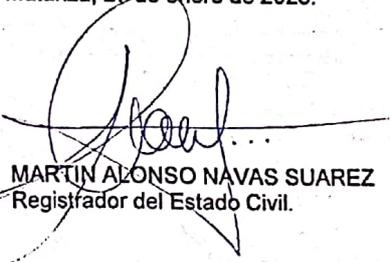


**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL MATANZA, SANTANDER

Esta reproducción fotomecánica es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta Registraduría, Registro Civil de **NACIMIENTO FOLIO 92 TOMO 3**, correspondiente a: **ROJAS OVIEDO LAUREANO**. Sin anotaciones. Se expide valido para tramites legales, a solicitud de: Marguy Stefanny Gomez Delgado, identificado con cedula de ciudadanía 1.002.383.279.

Matanza, 27 de enero de 2023.



MARTÍN ALONSO NAVAS SUÁREZ
Registrador del Estado Civil.

Válido sin sello Art.11 Decreto 2150/1995

VR- 00386176



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: **Bucaramanga, Mayo 11 de 2017**

ARRENDADOR (S)
 Nombre e identificación: **LAUREANO ROJAS OVIEDO c.c.No 5.731.105 de Rionegro (Sder)**

ARRENDATARIO (S) FURIALES (S) O COLONO (S)
 Nombre e identificación: **JONATHAN ALEXANDER ROJAS QUINTANILLA c.c.No 1.098.664.573**

Ubicación del predio: **Finca San Pedro, Vereda San Pedro Bajo-Bucaramanga**

Precio o renta: **TRES MILLONES DE PESOS POR CADA AÑO..... (3.000.000.00)**

Término de duración del contrato: **QUINCE AÑOS (15) Año (s)**

Fecha de iniciación del contrato: Día **ONCE .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x (11)** Mes **MAYO .x.x.x.x.x.x.**
 Año **DOS MIL DIECISIETE .x.x 2017** El predio consta de los servicios de: **Agua, luz y gas**
 cuyo pago corresponde a: **ARRENDATARIO.-**

Además de las anteriores estipulaciones las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el (los) arrendador (es) concede (n) a el (los) arrendatario(s) rural (es) o colono (s) y este (es) así lo acepta (n) el precio del predio en los términos de este contrato, junto con los demás objetos que constan en inventario separado por partes SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (Los) colono (s) se obliga (n) a pagar al (los) arrendador (es) el precio por la totalidad en **ESTE CONTRATO** dentro de los **CINCO .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x (05)** primeros días de cada periodo contractual a el (los) arrendador (es) o a su orden. La renta podrá ser incrementada anualmente por el (los) arrendador (es), de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. TERCERA. - DESTINACIÓN: El (Los) colono (s) se obliga (n) a darle al predio el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no lo dará (n) en, ni cederá (n), ni transfiere (n) el arrendamiento sin autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del predio, y, en caso de rescisión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales rebuenda (n) expresamente el (los) colono (s). CUARTA. - RECIBO Y ESTADO: El (Los) colono (s) declara (n) que ha (n) recibido el predio objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, al cual hace parte de este contrato; en el mismo inventario se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) colono (s) se obliga (n) a devolver a el (los) arrendador (es) el predio en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro natural proveniente del tiempo y uso legítimos. QUINTA. - REPARACIONES: El (Los) colono (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES: a) De el (los) arrendador (es): 1. Habrá (n) entrega material del predio a el (los) colono (s) el día **once .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x (11)** de mes de **Mayo .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x** del año **Dos mil diecisiete .x.x (2017)** en buen estado de ser, con seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en este contrato mediante inventario, del cual hará (n) entrega a el (los) colono (s), así como copia del contrato en firmas originales. 2. Mantendrá (n) el bien en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) colono (s) de toda carga con o embargo en el predio del predio. b) De el (los) colono (s): 1. Cederá (n) del predio según los términos y el espíritu del contrato. 2. Cederá (n) por la conservación del predio y cuidará (n) que no se usurpe ninguna de sus partes. 3. Pagará (n) a el (los) arrendador (es) en el lugar y fecha convenidos en la cláusula segunda de este contrato, el precio del arrendamiento. 4. Rescindirá (n) el predio a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es) salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del predio. SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causas de terminación voluntaria del contrato, entre otras: a) Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La cancelación por parte de el (los) colono (s) del precio del arrendamiento, tales las servidumbres que gravan el predio y de conexos de los mismos. 2. El subarriendo, rescisión y el cambio de destino de uso del predio, con autorización de el (los) arrendador (es). b) Por parte de el (los) colono (s): 1. El incumplimiento de el (los) arrendador (es) de la obligación de pagar el precio del arrendamiento. 2. La pérdida de el (los) colono (s) que afecte la titularidad del predio. 3. El establecimiento de cargas gravosas que afecten el uso del predio, tales las servidumbres que gravan el predio y de conexos de los mismos. 4. El deterioro del predio, por acción o mora de el (los) arrendador (es). 5. El deterioro del predio, por acción o mora de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) colono (s) por la Ley y este contrato. 6. No hacer mejoras al inmueble sin autorización de el (los) arrendador (es). Parágrafo. En el presente las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. OCTAVA. - MORA: Cuando el (los) colono (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada por las partes, en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir indemnización o extinguido el arriendo del predio sin perjuicio que el (los) arrendador (es) pueda (n) hacer efectivo la cláusula penal y sin necesidad de requerir en mora a el (los) colono (s), ni de hacer las reconocimientos de ley, cuyo valor a estos derechos y prerrogativas hace (n) el (los) colono (s) con la firma del contrato. NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la reconstituirá en el estado de la cosa por la suma de **TRES .x.x.x.x.x.x (03)** veces el valor vigente a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y los intereses que pudiere ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DÉCIMA. - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente por el término equivalente a la mitad de los términos de las partes, desde de los

COLOMBIA, 22 DE JULIO DE 2017

LEGIS

todos los decretos Reservados

BLANCA LUCIA RAMIREZ OVIEDO
 NOTARIO SEPTIMO DE BUENOS AIRES BOYACA



SECRETARIA SECRETARIA COORDINACIONES DE... (b) arrendamientos de cultivos...

SECRETARIA SECRETARIA COORDINACIONES DE...

ARTICULO ORIGINAL PRIMERA.- El precio que se entregó en arriendo tiene una extensión de 10 hectáreas y se cancela de mayo de mayor extensión. El arriendo del precio se cancela de mayo anual por valor de tres millones de pesos (\$3.000.000,00)

Mayo 17 del mes de Mayo 2017 mil diecisiete

Manuel Rodriguez, Juan Carlos Rojas R. 14764573

120
129
130

efectos de esta ley, para la ejecución de los actos notariales, se aplican las disposiciones de la Ley 1712 de 2014, en lo que no sea contrario a lo dispuesto en esta Ley.

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que se encuentra en el sistema de gestión documental de la Notaría Septima del Circulo de Bucaramanga.



NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
DR HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
CALLE 35 # 12 06 TELEFONOS: 6304546 6422723
PBX: 6331050

HOJA ADICIONAL PARA RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y AUTENTICACION DE DOCUMENTOS

Ante la falta de espacio para imprimir los sellos respectivos, se adiciona esta hoja, la que hará parte del documento firmado por los comparecientes. Los folios del documento tienen sello de unión

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Septima Encargada del Circulo de Bucaramanga
CERTIFICA

Qui compareció: Jaureano Rojas Oviedo

Quien se identificó con la C.C No. 5731105

Expedida en Bucaramanga y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido mismo es cierto

Bucaramanga: 11 MAY 2017
El Compareciente: Jaureano Rojas Oviedo
5731105 Bucaramanga


BLANCA LUCIA RAMIREZ D...
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Septima Encargada del Circulo de Bucaramanga
CERTIFICA

Qui compareció: Jonathan Alexander Rojas
Gustavilla

Quien se identificó con la C.C No. 1.098664573

Expedida en Bucaramanga manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido mismo es cierto

Bucaramanga: 11 MAY 2017
El compareciente: Jonathan A Rojas R.



LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO

Abogado

Calle 42 No. 8-34 Barrio Alfonso López Celular 318-8218269 Correo luhecogue27@hotmail.com
Bucaramanga

Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Referencia: PROCESO 68001311000820220057800
DEMANDANTE: LAURA OREJARENA HEREDIA.

ZOILA ROJAS QUINTANILLA, NELLY ROJAS QUINTANILLA, DERLY ROJAS QUINTANILLA, JAVIER ROJAS QUINTANILLA y EDUIN ROJAS QUINTANILLA, mayores de edad y de esta vecindad, identificados como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, correo electrónico zoilarojasquintanillas@gmail.com, en nuestra condición de hijos y herederos de nuestro padre **LAUREANO ROJAS OVIEDO**, quien falleció el 09 de enero del 2021 en Bucaramanga, su último domicilio fue LA FINCA SAN PEDRO, Vereda San Pedro Bajo, Corregimiento uno, Bucaramanga - Santander, muy respetuosamente por medio del presente escrito manifestamos a usted que conferimos poder especial amplio y suficiente al abogado Sr. **LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO**, identificado con la C. C. No. 91'230.133 de Bucaramanga, y portador de la Tarjeta Profesional No. 64.423 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación haga parte dentro del proceso de **DECLARATIVO DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, POR CAUSA DE MUERTE DE LAUREANO ROJAS OVIEDO**, promovido por LAURA OREJARENA HEREDIA, y de esta manera ejerza la legítima defensa de nuestros derechos e intereses.

Nuestro apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, interponer tutelas, incidentes y todas las demás facultades legales para el buen desempeño de su mandato.

Atentamente,


ZOILA ROJAS QUINTANILLA
C. C. No. 63308389


HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO

Abogado
Calle 42 No. 8-34 Barrio Alfonso López Celular 318-8218269 Correo luhecogue27@hotmail.com
Bucaramanga



Nelly Rojas Quintanilla
NELLY ROJAS QUINTANILLA
C.C. No. 63342369 B/ga

+ Dery Rojas Quintanilla
DERLY ROJAS QUINTANILLA
C. C. No. 63503707

JAVIER ROJAS QUINTANILLA
C.C. No.

+ Eduin Rojas Quintanilla
EDUIN ROJAS QUINTANILLA
C.C. No. 91290324 B/ga
ACEPTO


LUIS HERNANDO CORZO GUERRERO
C. C. No. 91.230.133 Bucaramanga
T. P. No. 64.423 C. S. de la J.

HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Séptimo principal del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció: Nelly Rojas Quintanilla
C.C. 63.503.707

Quien se identificó con la C.C. No. Bucaramanga
Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. **31 MAR 2023**

Bucaramanga: _____
El Compareciente: Nelly Rojas Quintanilla
C.C. 63503707

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Séptimo principal del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció: Nelly Rojas Quintanilla
C.C. 63.342.369

Quien se identificó con la C.C. No. Bucaramanga
Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. **31 MAR 2023**

Bucaramanga: _____
El Compareciente: Nelly Rojas Quintanilla
CC 63342369B199

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Séptimo principal del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció: Edwin Rojas Quintanilla
C.C. 91.290.324

Quien se identificó con la C.C. No. Bucaramanga
Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. **31 MAR 2023**

Bucaramanga: _____
El Compareciente: Edwin Rojas Quintanilla
011290324 B94

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció: Zaira Rojas Quintanilla
C.C. 63.308.359

Quien se identificó con la C.C. No. Bucaramanga
Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. **04 ABR. 2023**

Bucaramanga: _____
El Compareciente: _____

SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA





LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.

Dirección: Carrera 27 # 30 -15 Teléfono: 6343536

NIT: 900240018-6 Ciudad:

22/03/2016 08:46

Orden EXTERNA

Unidad: CIRUGIA AMBULATORIA Capitado: SI
Paciente: Registro: (680760) LAUREANO ROJAS OVIEDO Dcto: 5731105
Empresa: NUEVA EPS S.A. Plan: REAL DE MINAS 2012
Tipo Usuario: Contributivo (1) Vigencia: 30 días
Fecha: 22/03/2016 08:44:00 Edad: 73 años 3 meses 10 dias Hab.: Nivel: 1
F. Aprueba: 22/03/2016 08:46:46 Usrio: 91232149
Médico: RODRIGUEZ MUTIS JUAN DANIEL Triage:

It	Código	Descripcion	#	POS?	Datos Clínicos
1	ACE2530	ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG	40	POS	SEGUN DOLOR
				CUARENTA	

Médico:
RODRIGUEZ MUTIS JUAN DANIEL
 Registro Méd: 697790

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 22/03/2016 08:46:51 Impreso por: RODRIGUEZ MUTIS JUAN DANIEL



LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.
EPICRISIS CIRUGIA 22/03/2016 08:44:00

3/22/16 8:47 Page 1 of 2

Paciente: LAUREANO ROJAS OVIEDO Docto: 5731105 Registro: 680760

Primera Evolución: 22/03/2016 08:39:00

Paciente: LAUREANO ROJAS OVIEDO

F. Nacimiento: 12/12/1942

Fecha Hospitalización: 22/03/2016

Dirección: FINCA SAN PEDRO BAJO VIJAGUAL

Empresa: NUEVA EPS S.A

Fecha hora egreso:

Historia Clínica Nro: 5731105

Registro: 680760

Edad: 73 años 3 meses 10 días

Días Hospitalización: 0 días

Telefono: 6525930

Plan: REAL DE MINAS 2012

Diagnosticos

K409 HERNIA INGUINAL UNILATERAL O NO ESPECIFICADA, SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

MOTIVO CONSULTA

HERNIA INGUINAL

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE HERNIA INGUINAL QUE HA AUMENTADO DE DOLOR.

ANTECEDENTES PERSONALES

PATOLOGICOS: HTA-EPOC

FARMACOLOGICOS: ATORVASTATINA-AMLODIPINO-LOSARTAN

ANTECEDENTES ALERGICOS

NO REFIERE

GRUPO SANGUINEO

B POSITIVO

EXAMEN FISICO

PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, AFEBRIL E HDIARTADO CON PRESENCIA DE HERNIA INGUINAL DERECHA DIRECTA NO ENCARCELADA NO ESTRAGULADA.

Examen Físico

FRECU/ CARDIACA .00	TENSION ARTERIAL .00	TENSION ARTERIAL .00	FRECU/ RESPIRATORIA .00
SATURACION OXIGENIO .00	TEMPERATURA .00	PESO .00	

ANALISIS

PACIENTE CON INDICACION DE HERNIORRAFIA INGUINAL DERECHA.

PLAN

SE LLEVA A CIRUGIA

SE VERIFICA CONSENTIMIENTO INFORMADO

RESUMEN POR FECHA

22/03/2016 08:44:00 PLAN

RETIRAR APOSITO EN DOS DIAS, MANTENER HERIDA QUIRURGICA LIMPIA, LAVAR CON AGUA Y JABON Y RETIRAR PUNTOS EN 8 DIAS.

22/03/2016 08:44:00 PLAN DE EGRESO

SALIDA

ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 6 HORAS SEGUN DOLOR

RETIRAR PUNTOS EN 8 DIAS

INCAPACIDAD POR 8 DIAS

RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA



LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.
EPICRISIS CIRUGIA 22/03/2016 08:44:00

3/22/16 8:47 Page 2 of 2

Paciente: LAUREANO ROJAS OVIEDO Docto: 5731105 Registro: 680760

RESUMEN POR FECHA

22/03/2016 08:44:00

OTRAS DESCRIPCIONES

EPICRISIS CIRUGIA

Diagnosticos

Z988 OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

K409 HERNIA INGUINAL UNILATERAL O NO ESPECIFICADA, SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

PLAN

RETIRAR APOSITO EN DOS DIAS, MANTENER HERIDA QUIRURGICA LIMPIA, LAVAR CON AGUA Y JABON Y RETIRAR PUNTOS EN 8 DIAS.

PLAN DE EGRESO

SALIDA
ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 6 HORAS SEGUN DOLOR
RETIRAR PUNTOS EN 8 DIAS
INCAPACIDAD POR 8 DIAS
RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA

OTRAS DESCRIPCIONES

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

101. ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG
Cant.: 40 1 Gramo C 06 Horas ORAL

Conducta Urgencias Alta de Hospitalizacion
Estado a la Salida Vivo

RODRIGUEZ MUTIS JUAN DANIEL
Especialidad: CIRUGIA GENERAL
Registro Profesional: 697790

Medico Tratante: **RODRIGUEZ MUTIS JUAN DANIEL**
Especialidad: **CIRUGIA GENERAL**
Registro Profesional: **697790**



LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA

900240018-6

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD Nro: 55435

Fecha de Expedición: Marzo 22 de 2016

Nombre: **LAUREANO ROJAS OVIEDO**

Documento: 5731105

Nro Registro de Atención: 680760

Empresa: NUEVA EPS S.A

Fecha Inicio: Marzo 22 de 2016

Fecha Fin: Marzo 29 de 2016

Días 8 OCHO días

Prórroga:

Tipo Incapacidad: Enfermedad General

Clase Incapacidad: Total

Diagnósticos del Paciente

Diagnostico	Tipo	Fecha	Tipo Rips
K409 HERNIA INGUINAL UNILATERAL O NO ESPECIFICADA,	Confirmado Repetido	22/03/2016	Ingreso
Z988 OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICAD	Confirmado Repetido	22/03/2016	Egreso

Rodriguez Mutis

RODRIGUEZ MUTIS JUAN DANIEL

Registro Médico Nro: 697790

Cédula Nro: 91232149

Especialidad: CIRUGIA GENERAL

Fecha Impresión: 22/03/2016 08:47:28 Impreso por: RODRIGUEZ MUTIS JUAN DANIEL



LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.
PLAN DE EGRESO HOSPITALARIO

3/22/16 8:48 Page 1 of 2

Paciente: LAUREANO ROJAS OVIEDO Docto: 5731105 Registro: 680760

Fecha y Hora Atención: 22/03/2016 08:47:00

Paciente: LAUREANO ROJAS OVIEDO

F. Nacimiento: 12/12/1942

Fecha Hospitalización: 22/03/2016

Dirección: FINCA SAN PEDRO BAJO VIJAGUAL

Empresa:

NUEVA EPS S.A

Historia Clínica Nro: 5731105

Registro: 680760

Edad: 73 años 3 meses 10 días

Días Hospitalización: 0 días

Telefono: 6525930

Plan: REAL DE MINAS 2012

Diagnosticos

Z988 OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

K409 HERNIA INGUINAL UNILATERAL O NO ESPECIFICADA, SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

CONTROLES AMBULATORIOS

SALIDA CON RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA

CUIDADOS GENERALES

Dieta: CORRIENTE

Herida Quirúrgica: MANTENER LIMOIA

Ejercicio: NO HACER ESFUERZOS EN UN MES

Manejo del Dolor: ACETAMINOFEN

CUIDADOS ESPECIALES

RETIRAR PUNTOS EN 8 DIAS

INCAPACIDAD

Fecha Inicio: 22/03/2016

Fecha Terminación:

ENTREGA DE DOCUMENTOS

FORMULA MEDICA :ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 6 HORAS SEGUN DOLOR

INCAPACIDAD: SI

RAYOS X ;

COPIA DESCRIPCION QUIRURGICA:SI

COPIA EPICRISIS: SI

OTROS:

CONSULTA URGENCIAS

Consultar x Urgencias si presenta alguno de los siguientes signos

- Dificultad Respiratoria

- Fiebre

- Enrojecimiento, calor, dolor o drenaje de líquido en la herida quirúrgica

- Dolor intenso

- Otros

TRAMITAR ORDENES

EPS :

Dirección :

Teléfono :

PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION

ENTREGA DE INSTRUCTIVOS

TIPO DE INCAPACIDAD

Enfermedad General

Fec. Expedición

22/03/2016 08:47:00

Fec. Inicio

22/03/2016

Días

8

Fecha Final

29/03/2016



LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.
PLAN DE EGRESO HOSPITALARIO

3/22/16 8:48 Page 2 of 2

Paciente: LAUREANO ROJAS OVIEDO Docto: 5731105 Registro: 680760

RODRIGUEZ MUTIS JUAN DANIEL
Especialidad: CIRUGIA GENERAL
Registro Profesional: 697790

Medico Tratante: RODRIGUEZ MUTIS JUAN DANIEL
Especialidad: CIRUGIA GENERAL
Registro Profesional: 697790

Fecha Impresión: 22/03/2016 08:48:40 Impreso por: RODRIGUEZ MUTIS JUAN DANIEL



LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.
EPICRISIS UCI AUTOMATICA 25/08/2016 11:56:00

8/25/16 12:18 Page 1 of 7

Paciente: LAUREANO ROJAS OVIEDO Docto: 5731105 Registro: 744226

Primera Evolución: 23/08/2016 15:53:00

Paciente: LAUREANO ROJAS OVIEDO

F. Nacimiento: 12/12/1942

Fecha Hospitalización: 23/08/2016

Dirección: FINCA SAN PEDRO BAJO VIJAGUAL

Habitación: UCC01

Empresa: NUEVA EPS S.A

Fecha hora egreso:

Historia Clínica Nro: 5731105

Registro: 744226

Edad: 73 años 8 meses 13 días

Días Hospitalización: 2 días

Telefono: 6525930

Plan: REAL DE MINAS 2012

Diagnosticos

I742 EMBOLIA Y TROMBOSIS DE ARTERIAS DE LOS MIEMBROS SUPERIORES

I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Motivo de Consulta

" UN ARDOR AQUI DEBAJO"

Enfermedad Actual

REFIERE EN HORAS DE LA NOCHE DE AYER PRESENTÓ DOLOR EN MSI CON POSTERIOR FORMACION DE TORTUOSIDAD EN TRAYECTO VENOSO, REFIERE CONSUMO DE ASPIRINA EN 3 OCASIONES. REFIERE PRIMER EPISODIO.

Revisión por Sistema

NO FIEBRE - NO SANGRADO - NO DOLOR EN TORAX- NAUSEAS - PARESTESIAS EN MANO IZ

Antecedentes Personales

QHTA - EPOC

Antecedentes Patológicos

Antecedentes Quirúrgicos

HERNIORRAFIA

Antecedentes Alérgicos

NO RECUERDA

Antecedentes Farmacológicos

AMLODIPINO 5X1 + LOSARTAN 50X2 + ATORVASTATINA 20X1
 INHALADORES (NO RECUERDA NOMBRE)

Antecedentes Tóxicos

EXFUMADOR

Antecedentes Ginecológicos

--

Antecedentes Familiares

Examen Físico

Talla (cm)	.00	Sistolica	166.00	Diastolica	91.00	Frecuencia Cardiaca	65.00
Frec. Respiratoria	18.00	Sat Oxigeno(O2)%	96.00	Temperatura	36.20	Peso (Kg)	.00

Estado General

INGRESA SOLO, ALERTA, TRANQUILO, ORIENTADO

Cabeza y Cuello

MUCOSA ORAL HUMEDO, NO GALOPE DE CLAVICULAR

Cardiopulmonar

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS NI AGREGADOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO.

Abdomen

BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO MEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION.

Genito Urinario

NO EVALUADO

Extremidades

EN MSI, SE VISUALIZA TRAYECTO ARTERIAL (PULSATIL) PERSISTENTE A LA PALPACION, PARECIDO A TRAYECTO FISTULOSO, DESDE REGION AXILAR HASTA EL CODO

Examen Neurológico

SIN DEFICIT APARENTES

Análisis

EKG: INVERSION DE ONDA T V5-V6, AVF.
PACIENTE RESIDENTE DE ZONA RURAL DE BUCARAMANGA, PRESENTA CAMBIOS VASCULARES DE ARTERIA BRAQUIAL IZQ, ASOCIADO A APERNTE DISCONFORT TORAXICO, IMPRESIONA CLINICAMENTE TROMBOSIS DE ARTERIA BRAQUIAL ? O SIGNOS DE CONGESTION CARDIACA ??, NO OBSTANTE PACIENTE CLINICAMENTE TRANQUILO SIN FASCIES DE DOLOR NI ALTERACION HEMODINAMICA EN ESTE MOMENTO. SE INDICA DUPPLEX.

Recomendaciones y Signos de Alarma

- MONITORIZACION
- TAPON SALINIZADO EN MSD
- SS/ DUPPLEX ARTERIAL MSI
- SS/ RX TORAX
- SS/ TROPONINA I - TP - TPT - CH - CR

ORDENES

Concepto	Servicio
ECOGRAFIAS	DUPLEX SCANNING (DOPPLER- ECOGRAFIA) DE VASOS ARTERIALES DE 1 MIEMBRO SUPERIOR IZQ
IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P.Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)
LABORATORIO CLINICO	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RE CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT) TIEMPO DE PROTROMBINA (PT) TROPONINA I CUANTITATIVA

Conducta Urgencias Pendiente nueva valoración
Estado a la Salida Vivo

8/25/16 12:18 Page 2 of 7

Paciente: LAUREANO ROJAS OVIEDO Docto: 5731105 Registro: 744226

Abdomen

BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO MEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION.

Genito Urinario

NO EVALUADO

Extremidades

EN MSI, SE VISUALIZA TRAYECTO ARTERIAL (PULSATIL) PERSISTENTE A LA PALPACION, PARECIDO A TRAYECTO FISTULOSO, DESDE REGION AXILAR HASTA EL CODO

Examen Neurológico

SIN DEFICIT APARENTES

Análisis

EKG: INVERSION DE ONDA T V5-V6, AVF.

PACIENTE RESIDENTE DE ZONA RURAL DE BUCARAMANGA, PRESENTA CAMBIOS VASCULARES DE ARTERIA BRAQUIAL IZQ, ASOCIADO A APERNTE DISCONFORT TORAXICO, IMPRESIONA CLINICAMENTE TROMBOSIS DE ARTERIA BRAQUIAL ? O SIGNOS DE CONGESTION CARDIACA ??, NO OBSTANTE PACIENTE CLINICAMENTE TRANQUILO SIN FASCIES DE DOLOR NI ALTERACION HEMODINAMICA EN ESTE MOMENTO. SE INDICA DUPPLEX.

Recomendaciones y Signos de Alarma

- MONITORIZACION
- TAPON SALINIZADO EN MSD
- SS/ DUPPLEX ARTERIAL MSI
- SS/ RX TORAX
- SS/ TROPONINA I - TP - TPT - CH - CR

ORDENES

Concepto	Servicio
ECOGRAFIAS	DUPLEX SCANNING (DOPPLER- ECOGRAFIA) DE VASOS ARTERIALES DE 1 MIEMBRO SUPERIOR IZQ
IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P.Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)
LABORATORIO CLINICO	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO,DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RE CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT) TIEMPO DE PROTROMBINA (PT) TROPONINA I CUANTITATIVA

Conducta Urgencias **Pendiente nueva valoración**
Estado a la Salida **Vivo**

RESUMEN POR FECHA

23/08/2016 18:45:00 NOTA MEDICA

- * DUPLEXARTERIAL MSI: NORMAL
- * WBC:9560 N:55.3% L:32.9% HB: 14.8 HTC:46.2% PQT:181.000 VSG:7
- * INR: 1.05 - TPT:26.2
- * TROPONINA I: 6.7
- * CR: 0.84

PACIENTE CON DIAGNOSTICO EXCLUYENTE DE EVENTO ANGINOSO, CONCUADRO ATIPICO, DE APARENTE COMPROMISO VASCULAR DE MSI, ANTE HALLAZGOS PARACLINICOS SE INDICA CARGA ANTIISQUEMICA

IDX: SCA SEST CARA INFEROLATERAL.
- HTA

PLAN:

- OBSERVACION
- APON SALINIZADO
- ATORVASTATINA 80 MG VO
- ASA 300 MG DIA VO
- CLOPIDROGEL 300 MG VO
- MORFINA 3 MG IV SI DOLOR.
- SS/ VAL UCIC.

23/08/2016 19:22:00 NOTA MEDICA

SE ATIENDE LLAMADO DE ENFERMERIA QUEIN REFIERE QUE EN EL MOEMOT INICA A-PRESENTAR ELEVACION DE CIFRAS TENSIONALES TA 187/98 MEDIA 113 FC 61 SO2-95%, PACIENTE EN EL MOMENTO EN ADECUADAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, COLABORADOR, HIDRATADO, CON BUEN PATRON RESPIRATORIO, C/C: NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS, NO SIGNOS DE INGURGITACION YUGULAR. TORAX SIMETRICO, NO TIRAJES, NO DOLOROSO A LA PALPACION, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS, PULMONES MURMULLO VESICULAR NORMOVENTILADOS SIN SOBREGREGADOS, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, ABD: MODERADO PANICULO ADIPOSO, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLORO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO DEFENSA VOLUNTARIA E INVOLUNTARIA NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO MASAS NI VISCEROMEGALEAS. PUÑO PERCUSSION RENAL BILATERAL NEGATIVA., EXTR: EUTROFICAS, EUTERMICAS, SIMETRICAS, CON TONO CONSERVADO EN 4 EXTREMIDADES; SIN DEFICIT VASCULO-NERVIOSO-MOTOR APARENTE, SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS, PULSOS PERIFERICOSPRESENTES. NEUROLOGICO: GLASGOW 15/15; SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE; NO SIGNOS DE FOCALIZACION O IRRITACION MENINGEA; FUERZA MUSCULAR 5/5, ROT ++/++++ EN 4 EXTREMIDADES. PACIOENTE MASCULINO QUEIN CONSULTO POR RPRESENTAR CLINICA DE +- 1 DIA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR PRESENTAR POSTERIOR A SENSACION DE SANCANCION Y DOLOR TIPO ARDOR A NIVEL PRECORDIAL, PRESENTA AUMENTO DE VALIDASD A NIVEL DE PAQUETE VASCULAR BRAQIAL IZQUIERDO POR LO CUAL TOMO DE FORMA EMPIRICA 200 MG DE ASA, POR PERSISTENCIA DE LA TONALIDAD CONSULTA ALMSERVICIO DE URGENCIAS TOMA PARACLINCIOS Y EKG EN EL CUAL EVIDECNIA INVERSION DE LA ONDA T EN V5-V6 Y AVF POR LO CUAL TOMAN ESTUDIO DE CARDIOMARCADORES POSITIVOS EN 6.7, CON ESTUDIO DOPPLER DE MIENRTO SUPEIRO IZQUEIRDO NORMAL POR LO CUAL SE CONSIDERO MANEJO POR UCI CORONARIA EN EL MOMENTO PENDIENTE VALORACION POR IDX DE SCA, EN EL MOEMTO PACIENTE SIN TOMA DE MEDICACION USUAL POR LO CUAL SE DA MEDICACION USUAL PARA CONTROL DE SUS CIFRAS TENSIONALES

24/08/2016 06:48:00 ANALISIS

Paciente de 73 años de edad con multiples comorbilidades; Quien ingresó al servicio de urgencias por cuadro de disconfort toracico irradiado a miembro superior izquierdo y disnea de medianos esfuerzos; Trazado electrocardiografico con cambios dinamicos en pared inferolateral- Biomarcador cardiaco positivo. Paciente cursando con SCA tipo IAMSEST con indicación de realizar arteriografía coronaria para documentar componente isquemico. Se solicita ecocardiograma TT. Actualmente asintomatico cardiovascular sin signos de dificultad respiratoria ni SIRS. Se comenta con familiar sobre la condicion clinica actual y las complicaciones que pueda tener a corto plazo. Continua manejo en unidad coronaria bajo vigilancia medica estricta y monitoreo continuo.

24/08/2016 06:48:00 DIAGNOSTICOS ACTUALES

Paciente de 73 años de edad con diagnosticos de:

1. SCA tipo IAM SEST infero- Lateral-TIMI: 2
2. HTA
3. EPOC
4. Tabaquismo suspendido

RESUMEN POR FECHA

24/08/2016 06:48:00 INTERPRETACION

Reporte de laboratorios sin leucocitosis sin neutrofilia- Azoados dentro de limites normales.

24/08/2016 06:48:00 JUSTIFICACION UCI

Paciente con riesgo de inestabilidad hemodinamica- Riesgo de muerte subita- Riesgo de nuevos episodios anginosos.

24/08/2016 06:48:00 PARACLINICOS

Laboratorios: Leuco:8.440,n:50.8,Hb:15.5,Hcto:47.4,plaquetas: 180, sodio:140,potasio: 4.2, cloro:100.8, Bun: 11.5,creatinina: 0.73, Tp:14.4, INr:1.04,TPT:27.45.

Uroanalisis: No patologico.

24/08/2016 06:48:00 PLAN

- Manejo en unidad coronaria
- Dieta reservada
- SSN 0.9 %a 50 cc hra
- Losartan tbl 50 mg vo cada 12 horas
- ASA tbl 100 mg vo dia
- Clopidogrel tbl 75 mg vo dia
- Atorvastatina 80 mg vo noche
- Ranitidina tbl 150 mg vo cada 12 horas
- Metoprolol tbl 50 mg vo cada 12horas
- HBPM 70 mg sc cada 12 horas
- SS/ Ecocardiograma TT
- SS/ Arteriografia coronaria
- SS/ Azoados-Ionograma control mañana
- Terapia respiratoria 2 veces al dia
- Control de signos vitales- Avisar cambios
- Control de liquidos administrados-Eliminados

24/08/2016 14:55:00 Nota Medica

Paciente en POP de arteriografia coronaria con evidencia de enfermedad coronaria de 3 vasos; DA- OM- CX con implante de STENT convencional en cada vaso. Presentó dolor toracico opresivo asociado a crisis hipertensiva por lo cual se indicó manejo con glicericina EV con posterior mejoría de su cuadro clinico. Actualmente asintomatico cardiovascular sin signos de dificultad respiratoria ni SIRS. Sitio de puncion radial derecho con vendaje compresivo sin signos de sangrado ni hematomas. Continua manejo en unidad coronaria bajo vigilancia medica estricta y monitoreo continuo.

RESUMEN POR FECHA

24/08/2016 20:44:00 ANALISIS / PLAN

Paciente de 73 años en manejo en la unidad por IAM SEST infero lateral, con arteriografía coronaria que evidencia enfermedad coronaria severa de 3 vasos, con angioplastia más implante de stent convencional de DA, OM y Cx sin complicaciones. Actualmente paciente hemodinamicamente estable, asintomático cardiovascular, se continua igual manejo instaurado.

Plan.

- Manejo en unidad coronaria
- Dieta coronaria
- SSN 0.9 %a 50 cc hra
- Losartan tbl 50 mg vo cada 12 horas
- ASA tbl 100 mg vo dia
- Clopidogrel tbl 75 mg vo dia
- Atorvastatina 80 mg vo noche
- Ranitidina tbl 150 mg vo cada 12 horas
- Metoprolol tbl 50 mg vo cada 12horas
- IBPM 70 mg sc cada 12 horas
- SS/ Ecocardiograma TT
- SS/ Azoados-Ionograma control mañana
- Terapia respiratoria 2 veces al dia
- Control de signos vitales- Avisar cambios
- Control de liquidos administrados-Eliminados

24/08/2016 20:44:00 DIAGNOSTICO

Nota médica noche (Dra Nova).

Paciente de 73 años de edad con diagnosticos de:

1. SCA tipo IAM SEST infero- Lateral-TIMI: 2
- a. Enfermedad coronaria severa de 3 vasos.
- Angioplastia mas implante de stent convencional en DA, OM y Cx (24/08/16)
2. HTA
3. EPOC
4. Tabaquismo suspendido

24/08/2016 20:44:00 PARACLINICOS

25/08/2016 11:41:00 ANALISIS

Paciente de 73 años de edad con multiples comorbilidades; ingresó al servicio de urgencias por cuadro de disconfort toracico irradiado a miembro superior izquierdo y disnea de medianos esfuerzos; EKG con cambios dinamicos en pared inferolateral. Biomarcador cardiaco positivo. Paciente cursando con SCA tipo IAMSEST se realizó arteriografía coronaria documntando enfermedad coronaria multivaso con posterior angioplastia con stent convencional en ADA, ACX, AOM, ecocardiograma TT con FEVI 60% sin transtornos de contractilidad con insuficiencia aortica leve. Actualmente asintomatico cardiovascular sin signos de dificultad respiratoria ni SIRS, por lo que en ronda medica se define egreso con manejo medico optimo, terapias de rehabilitacion cardiaca, pautas de reconsulta se despejan dudas.

8/25/16 12:18 Page 6 of 7

Paciente: LAUREANO ROJAS OVIEDO Docto: 5731105 Registro: 744226

RESUMEN POR FECHA

25/08/2016 11:41:00 DIAGNOSTICOS ACTUALES

Paciente de 73 años de edad con diagnosticos de:

1. SCA tipo IAM SEST infero- Lateral-TIMI: 2
 - a. Enfermedad coronaria severa de 3 vasos.
-- Angioplastia mas implante de stent convencional en DA, OM y Cx (24/08/16)
2. HTA
3. EPOC
4. Tabaquismo suspendido

25/08/2016 11:41:00 INTERPRETACION

EKG sin cambios dinamicos del segmento ST

25/08/2016 11:41:00 JUSTIFICACION UCI

Egreso

25/08/2016 11:41:00 PARACLINICOS

Sodio 138, creatinina 0.74; potasio 3.84, BUN 16.9, cloro 102.5, calcio en suero 9

25/08/2016 11:41:00 PLAN

- Losartan tbl 50 mg vo cada 12 horas
- ASA tbl 100 mg vo dia
- Clopidogrel tbl 75 mg vo dia
- Atorvastatina 80 mg vo noche
- Ranitidina tbl 150 mg vo cada 12 horas
- Metoprolol tbl 50 mg vo cada 12 horas
- Terapia respiratoria y fisica 2 veces al dia
- Terapias de rehabilitacion cardiaca
- Control por cardiologia y hemodinamia en 1 mes
- Pautas de reconsulta
- e despejan dudas.

EPICRISIS UCI AUTOMATICA

Diagnosticos

- I251 ENFERMEDAD ATEROSCLEROTICA DEL CORAZON
I742 EMBOLIA Y TROMBOSIS DE ARTERIAS DE LOS MIEMBROS SUPERIORES
I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

PLAN

Paciente de 73 años de edad con multiples comorbilidades; ingresó al servicio de urgencias por cuadro de disconfort toracico irradiado a miembro superior izquierdo y disnea de medianos esfuerzos; EKG con cambios dinamicos en pared inferolateral- Biomarcador cardiaco positivo. Paciente cursando con SCA tipo IAMSEST se realizó arteriografia coronaria documentando enfermedad coronaria multivaso con posterior angioplastia con stent convencional en ADA, ACX, AOM, ecocardiograma TT signos de dificultad respiratoria ni SIRS, por lo que en ronda medica se define egreso con manejo medico optimo, terapias de rehabilitacion cardiaca, pautas de reconsulta se despejan dudas.



LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.
EPICRISIS UCI AUTOMATICA 25/08/2016 11:56:00

8/25/16 12:18 Page 7 of 7

Paciente: LAUREANO ROJAS OVIEDO Docto: 5731105 Registro: 744226

Conducta Urgencias Alta de Hospitalizacion

Estado a la Salida Vivo

JDR

BELTRAN BOHORQUEZ JAVIER RICARDO
Especialidad: CARDIOLOGIA
INTERVENCIONISTA Y HEMODINAMICA
Registro Profesional: 80425496

JDR

Medico Tratante: BELTRAN BOHORQUEZ JAVIER
RICARDO
Especialidad: CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA Y
HEMODINAMICA
Registro Profesional: 80425496



LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.
CONTROL HEMODINAMIA

11/17/16 10:51 Page 1 of 2

Paciente: LAUREANO ROJAS OVIEDO Docto: 5731105 Registro: 780439

Fecha y Hora Atención: 17/11/2016 10:27:00

Paciente: LAUREANO ROJAS OVIEDO

F. Nacimiento: 12/12/1942

Fecha Hospitalización: 17/11/2016

Dirección: FINCA SAN PEDRO BAJO VIJAGUAL

Empresa:

NUEVA EPS S.A

Historia Clínica Nro: 5731105

Registro: 780439

Edad: 73 años 11 meses 5 días

Días Hospitalización: 0 días

Telefono: 6525930

Plan: COMUNEROS

Diagnosticos

I251 ENFERMEDAD ATEROSCLEROTICA DEL CORAZON

MOTIVO CONSULTA

CONTROL HEMODINAMIA

ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente de 73 años con enfermedad coronaria multivaso con RVM percutanea de DA - OM y CX con stent convencionales 24/08/16. Se interroga paciente quien niega dolor toracico, refiere disnea de moderados esfuerzos. Realizó terapias de rehabilitación cardiaca con adecuada tolerancia.

ANTECEDENTES

Antecedentes

Patologicos:

- HTA
- EPOC
- Enfermedad coronaria con RVM percutanea de DA - OM y Cx 24/08/16

Farmacologicos:

- Losartan 50 mg vo cada 12 hrs
- Amlodipino 5 mg vo cada día
- ASA 100 mg vo cada día
- Clopidrogel 75 mg vo cada día
- Atorvastatina 80 mg vo cada día
- Ranitidina 150 mg vo cada 12 hrs
- Metoprolol 50 mg vo cada 12 hrs
- Inhaladores que desconoce nombre.

Toxicologicos:

- Tabaquismo suspendido

EXAMEN FISICO

Alerta, conciente, orientado

TA: 160/100mmHg FC: 65lpm

Cuello sin soplos

RsCsRs SIN SOPLOS

Murmulo alveolar audible en ambos campos pulmonares

Extremidades: sin edemas, pulsos simetricos

Neurologico sin deficit aparente

ANALISIS DEL PACIENTE

Paciente con enfermedad coronaria multivaso son RVM percutanea quien se refiere asintomatico cardiovascular. Al examen fisico con TA fuere de metas con FC controlada, sitio de punción radial derecho sin complicaciones. Se decide ajsutar manejo antihipertensivo por no control. Se indica a paciente solicitar informe de procedimiento. Por parte de hemodinamia se da alta, continuar controles por cardiología clínica.

PLAN

Continuar control con cardiologia

- Losartan 100 mg vo cada 12 hrs
- Amlodipino 5 mg vo cada 12 hrs
- ASA 100 mg vo cada día
- Clopidrogel 75 mg vo cada día
- Atorvastatina 80 mg vo cada día
- Ranitidina 150 mg vo cada 12 hrs
- Metoprolol 50 mg vo cada 12 hrs
- Solicitar informe de procedimiento

LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.
CONTROL HEMODINAMIA

11/17/16 10:51 Page 2 of 2

Paciente: LAUREANO ROJAS OVIEDO Docto: 5731105 Registro: 780439

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

101. LOSARTAN TABLETA 100MG
Cant.: 120 100 Miligramo C 12 Horas ORAL
102. AMLODIPINO TABLETA 5 MG
Cant.: 120 5 Miligramo C 12 Horas ORAL



RINCON RUEDA LAURA FERNANDA
Especialidad: **MEDICINA GENERAL**
Registro Profesional: **016251/15**



Medico Tratante: BELTRAN BOHORQUEZ JAVIER RICARDO
Especialidad: **CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA Y HEMODINAMICA**
Registro Profesional: **80425496**

Fecha Impresión: 17/11/2016 10:51:09 Impreso por: CALDERON TARAZONA DANIA JUDITH



LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.

Dirección: Carrera 27 # 30 -15 Teléfono: 6343536

NIT: 900240018-6 Ciudad:

Orden EXTERNA Nro 4091261

Unidad: CONSULTA EXTERNA

Paciente: Registro: (788072) LAUREANO ROJAS OVIEDO

Capitado: SI

Documento: 5731105 Edad: 73 años 11 meses 24 días

Nivel: 1

Triage:

Empresa: NUEVA EPS S.A

Plan: COMUNEROS

Fecha: 05/12/2016 15:10:00 F. Aprob: 05/12/2016 15:22:33

Usrio: 419349

Hab.:

Observación: FORMULA PARA 4 MESES, DAR MES A MES

Vigencia: 30 días

It	Código	Descripción	#	Dosis	Ud Dosis	Frecuencia / Duración	Vía
1	LOS4300	LOSARTAN TABLETA 100MG	240	100	Miligramo	C 12 Horas	ORAL
			DOSCIENTOS CUARENTA/ 1 tab vo cada 12 hrs				
2	AML9293	AMLODIPINO TABLETA 5 MG	240	5	Miligramo	C 12 Horas	ORAL
			DOSCIENTOS CUARENTA/ 1 tab vo cada 12 hrs				
3	ACE8600	ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA 100 MG	120	100	Miligramo	C 24 Horas	ORAL
			CIENTO VEINTE 1 TABLETA DIA AL ALMUERZO				
4	PLA0129	CLOPIDOGREL TABLETA 75MG **	120	75	Miligramo	C 24 Horas	ORAL
			CIENTO VEINTE AL ALMUERZO				
5	ESO0200	ESOMEPRAZOL CAPSULA 20 MG	240	20	Miligramo	C 12 Horas	ORAL
			DOSCIENTOS CUARENTA/ 1 TABLETA CADA 12 HORAS				
6	ATOR5002	ATORVASTATINA TABLETA 40 MG**	120	40	Miligramo	C 24 Horas	ORAL
			CIENTO VEINTE 9 PM				
7	MET7800	METOPROLOL TABLETA 50MG **	240	50	Miligramo	C 12 Horas	ORAL
			DOSCIENTOS CUARENTA/ 1 TABLETA CADA 12 HORAS				

Médico:

JIMENEZ GUERRERO KEYLA LIDUSKA

Registro Méd: 11226/2013

Observación: "

Firma Recibido Paciente

Fecha Impresión: 05/12/2016 15:23:43 Impreso por: JIMENEZ GUERRERO KEYLA LIDUSKA

5-FEB



No. de Orden : 2370456	No. Interno : 2370456
Paciente : ROJAS OVIEDO LAUREANO	Edad : 75 a 0 m 3 d
Documento Id : 5731105	Teléfono : 6956159
Empresa : COMUNEROS-NUEVA EPS CONTR CAPI	E-Mail : ZOILAROJASQUINTANILLA
Sede : BUCARAMANGA	No. Autoriza: 6008322438

UGLUC**UBG**SED**COLOR**TRIG**COL**UPROT**PH**ASP**DUR**HDL**BB**CETU**MALBA**CREA**LEU ALQMAR

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia	
UROANALISIS				
GLUCOSA	NEGATIVO	mg/dl	0 -	0
CETONAS	NEGATIVO	mg/dl	0 -	0
UROBILINOGENO	NORMAL	mg/dL	0 -	0
BILIRRUBINAS	NEGATIVO	mg/dL	0 -	0
SANGRE	NEGATIVO	Ery/ul	0 -	0
SEDIMENTO			0 -	0

Moco ++
 Leucocitos 10/uL
 Hematíes 1/uL
 Bacterias escasas
 Cel Epiteliales 0-1/uL

Validó: Reg 1098644659 CLAUDIA ALVARADO SALINAS

FIRMA

COORDINADOR LABORATORIO

LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCIA REG 15959351

Nota: la empresa no se responsabiliza por enmendaduras realizadas a este reporte



No. de Orden : 2370456	No. Interno : 2370456
Paciente : ROJAS OVIEDO LAUREANO	Edad : 75 a 0 m 3 d
Documento Id : 5731105	Teléfono : 6956159
Empresa : COMUNEROS-NUEVA EPS CONTR CAPI	E-Mail : ZOILAROJASQUINTANILLA
Sede : BUCARAMANGA	No. Autoriza: 6008322438

UGLUC**UBG**SED**COLOR**TRIG**COL**UPROT**PH**ASP**DUR**HDL**BB**CETU**MALBA**CREA**LEU ALQMAR

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia
QUIMICA CLINICA			
<u>MICROALBUMINURIA ORINA PARC</u> CREATININA, ORINA PARCIAL	198.51	mg/dL	39 - 259
Tecnica: ENZIMATICA			
ALBUMINURIA EN ORINA PARCIAL se sugiere correlacionar con historia clínica.	111.89	mg/L	0 - 0
RELACION ALBUMINURIA/CREATINURIA MICROALBUMI VALORES DE REFERENCIA:	56.36	mgAlb/gCre	0 - 0
Menor de 20 mg de albúmina/g de creatinina			
Tecnica: TURBIDIMETRIA			
Validó: Reg 40016299 MARLEN RONCANCIO			
<u>COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL</u> COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL *	32.34	mg/dl	35 - 55
Tecnica: COLORIMETRIA			
Validó: Reg 63557623 MARGIE ROA ZAFRA			
<u>COLESTEROL TOTAL</u> COLESTEROL TOTAL	176	mg/dl	50 - 200
Tecnica: COLORIMETRIA			
Validó: Reg 63557623 MARGIE ROA ZAFRA			
<u>CREATININA SERICA</u> CREATININA SERICA	0.75	mg/dl	0.7 - 1.2
VALORES DE REFERENCIA:			
NEONATOS: Prematuros : 0.29 - 1.04 Término : 0.24 - 0.85			
Tecnica: ENZIMATICA			
Validó: Reg 63557623 MARGIE ROA ZAFRA			
<u>GLUCEMIA BASAL</u> GLUCEMIA BASAL	84	mg/dl	82 - 115
Tecnica: HEXOQUINASA			
Validó: Reg 63557623 MARGIE ROA ZAFRA			
<u>TRIGLICERIDOS</u> TRIGLICERIDOS	164	mg/dl	40 - 200
Tecnica: COLORIMETRIA			
Validó: Reg 63557623 MARGIE ROA ZAFRA			
UROANALISIS			
<u>UROANALISIS</u> ASPECTO	LIG TURBIO		0 - 0
COLOR	AMARILLO		0 - 0
DENSIDAD URINARIA	1023		0 - 0
pH	6.5		0 - 0
LEUCOCITOS	NEGATIVO	cel/uL	0 - 0
NITRITOS	NEGATIVO		0 - 0
PROTEINAS	30	mg/dl	0 - 0
dato confirmado en la misma muestra.			



No. de Orden : 2091876	No. Interno : 2091876
Paciente : ROJAS OVIEDO LAUREANO	Edad : 74 a 6 m 1 d
Documento Id : 5731105	Teléfono : 6956159
Empresa : COMUNEROS-NUEVA EPS CONTR CAPI	E-Mail : ZOLLAROJASQUINTANILLA
Sede : BUCARAMANGA	No. Autoriza: 6004371533

UGLUC**UBG**SED**COLOR**UPROT**PH**ASP**DUR**TRIG**COL**BB**HDL**CETU**LEUCO**CREA**GLU SOTYEN

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia	
QUIMICA CLINICA				
<u>COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL</u>				
COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	35.12	mg/dl	35 -	55
Tecnica: COLORIMETRIA			Validó: Reg 63557623 MARGIE ROA ZAFRA	
<u>COLESTEROL TOTAL</u>				
COLESTEROL TOTAL	197	mg/dl	50 -	200
Tecnica: COLORIMETRIA			Validó: Reg 63557623 MARGIE ROA ZAFRA	
<u>UREA SERICA</u>				
UREA SERICA	0.75	mg/dl	0.7 -	1.2
VALORES DE REFERENCIA:				
NEONATOS: Prematuros : 0.29 - 1.04				
Término : 0.24 - 0.85				
Tecnica: ENZIMATICA			Validó: Reg 63557623 MARGIE ROA ZAFRA	
<u>GLICEMIA BASAL</u>				
GLICEMIA BASAL	86	mg/dl	82 -	115
Tecnica: HEXOQUINASA			Validó: Reg 63557623 MARGIE ROA ZAFRA	
<u>TRIGLICERIDOS</u>				
TRIGLICERIDOS	165	mg/dl	40 -	200
Tecnica: COLORIMETRIA			Validó: Reg 63557623 MARGIE ROA ZAFRA	

UROANALISIS

UROANALISIS	ASPECTO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
	ASPECTO	LIG TURBIO		0 - 0
	COLOR	AMARILLO		0 - 0
	OPACIDAD URINARIA	1015		0 - 0
		6.5		0 - 0
	LEUCOCITOS	NEGATIVO	cel/uL	0 - 0
	NITRITOS	NEGATIVO		0 - 0
	PROTEINAS	NEGATIVO	mg/dl	0 - 0
	GLUCOSA	NORMALES	mg/dl	0 - 0
	CETONAS	NEGATIVO	mg/dl	0 - 0
	UROBILINOGENO	NORMALES	mg/dL	0 - 0
	BILIRRUBINAS	NEGATIVO	mg/dL	0 - 0
	SANGRE	NEGATIVO	Ery/ul	0 - 0
	SEDIMENTO			0 - 0
	Leucocitos : 1 /ul			
	Bacterias : escasas			
	Cel.epitel : 0-3 /ul			
	Moco : ++			
	VALORES DE REFERENCIA			
	Leucocitos : 0 - 4 /ul			
	Hematies : 0 - 2 /ul			



No. de Orden : 2091885	No. Interno : 2091885
Paciente : ROJAS OVIEDO LAUREANO	Edad : 74 a 6 m 1 d
Documento Id : 5731105	Teléfono : 6956159
Empresa : COMUNEROS-NUEVA EPS CONTR CAPI	E-Mail : ZOILAROJASQUINTANILLA
Sede : BUCARAMANGA	No. Autoriza: 6004371532

PSA** SOTYEN

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia
--------	-----------	----------	-----------------------

HORMONAS

ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA (PSA)
ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA (PSA)

0.25 ng/mL 0 - 0

VALORES DE REFERENCIA:

MENOR DE 40 AÑOS	0 - 2.0
40 - 49 AÑOS	0 - 2.5
50 - 59 AÑOS	0 - 3.5
60 - 69 AÑOS	0 - 4.5
70 - 80 AÑOS	0 - 6.5

Ref: PSA levels, Abril 2004 (Ca-org
Healthandage. Variations in PSA levels, Julio 2003.
PSA Screening for Prostate Ca. (BC Ca Fundation)
September 2003.

Tecnica: ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA

Validó: Reg 1098606559 MARIA NOVA RODRIGUEZ

FIRMA

COORDINADOR LABORATORIO

LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCIA REG 15959351

Nota: la empresa no se responsabiliza por enmendaduras realizadas a este reporte



No. de Orden : 2669106	No. Interno : 2669106
Paciente : ROJAS OVIEDO LAUREANO	Edad : 75 a 6 m 0 d
Documento Id : 5731105	Teléfono : 6956159
Empresa : COMUNEROS-NUEVA EPS CONTR CAPI	E-Mail : zoilarojasquintanilla:
Sede : BUCARAMANGA	No. Autoriza: 6013936113

COLOR**SED**UBG**UGLUC**CREAU24**DUR**ASP**PH**UPROT**COL**TRIG**VOL**BB**HDL**CETU**MA MORISA

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia	
--------	-----------	----------	-----------------------	--

QUIMICA CLINICA

MICROALBUMINURIA ORINA PARC

CREATININA, ORINA PARCIAL 255.25 mg/dL 39 - 259

Tecnica: ENZIMATICA

ALBUMINURIA EN ORINA PARCIAL 84.98 mg/l 0 - 0

RELACION ALBUMINURIA/CREATINURIA MICROALBUMI 33.29 mgAlb/gCre 0 - 0

VALORES DE REFERENCIA:

Menor de 20 mg de albúmina/g de creatinina

Tecnica: TURBIDIMETRIA

Validó: Reg 63557623 MARGIE ROA ZAFRA

COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL

COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL * 32.67 mg/dl 35 - 55

se sugiere correlacionar con historia clínica.

Tecnica: COLORIMETRIA

Validó: Reg 1098606559 MARIA NOVA RODRIGUEZ

COLESTEROL TOTAL

COLESTEROL TOTAL 159 mg/dl 50 - 200

Tecnica: COLORIMETRIA

Validó: Reg 1098606559 MARIA NOVA RODRIGUEZ

DEPURACION DE CREATININA

CREATININA SERICA 0.94 mg/dl 0.7 - 1.2

VALORES DE REFERENCIA:

NEONATOS: Prematuros : 0.29 - 1.04
 Término : 0.24 - 0.85

Tecnica: ENZIMATICA

Validó: Reg 63557623 MARGIE ROA ZAFRA

CREATININA EN ORINA DE 24 H 1075.86 mg/24h 980 - 2200

Tecnica: ENZIMATICA

CREATININA EN ORINA LECTURA DEL EQUIPO 59.77 mg/dl 0 - 0

VOLUMEN DE ORINA 1800 ml 0 - 0

DEPURACIÓN DE CREATININA 79.48 ml/min 0 - 0

VALORES DE REFERENCIA: MAYOR DE 60 mL/min

Tecnica: COLORIMETRIA

Validó: Reg 1098606559 MARIA NOVA RODRIGUEZ

GLICEMIA BASAL

GLICEMIA BASAL 92 mg/dl 82 - 115

Tecnica: HEXOQUINASA

Validó: Reg 1098606559 MARIA NOVA RODRIGUEZ

TRIGLICERIDOS

TRIGLICERIDOS * 208 mg/dl 40 - 200

Tecnica: COLORIMETRIA

Validó: Reg 1098606559 MARIA NOVA RODRIGUEZ

UROANALISIS

UROANALISIS



No. de Orden : 2669106	No. Interno : 2669106
Paciente : ROJAS OVIEDO LAUREANO	Edad : 75 a 6 m 0 d
Documento Id : 5731105	Teléfono : 6956159
Empresa : COMUNEROS-NUEVA EPS CONTR CAPI	E-Mail : zoilarojasquintanilla:
Sede : BUCARAMANGA	No. Autoriza: 6013936113

COLOR**SED**UBG**UGLUC**CREAU24**DUR**ASP**PH**UPROT**COL**TRIG**VOL**BB**HDL**CETU**MA MORISA

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia	
UROANALISIS				
ASPECTO	LIG TURBIO		0 -	0
COLOR	AMARILLO		0 -	0
DENSIDAD URINARIA	1020		0 -	0
pH	6.5		0 -	0
LEUCOCITOS	NEGATIVO	cel/uL	0 -	0
NITRITOS	NEGATIVO		0 -	0
PROTEINAS	30	mg/dl	0 -	0
dato confirmado en la misma muestra.				
GLUCOSA	NEGATIVO	mg/dl	0 -	0
CETONAS	NEGATIVO	mg/dl	0 -	0
UROBILINOGENO	NORMAL	mg/dL	0 -	0
BILIRRUBINAS	NEGATIVO	mg/dL	0 -	0
SANGRE	NEGATIVO	Ery/uL	0 -	0
SEDIMENTO			0 -	0

Moco +++
Leucocitos 5/uL
Hematies 1/uL
Bacterias escasas
Cel Epiteliales 0-1/uL
Uratos Amorfos escasos

Validó: Reg 1098644659 CLAUDIA ALVARADO SALINAS

FIRMA

LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCIA REG 15959351

COORDINADOR LABORATORIO

Nota: la empresa no se responsabiliza por enmendaduras realizadas a este reporte